BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5583

Viedma, 24 de Julio de 2017

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 13,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVII EDICION DE 30 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 30)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY Nº 5219

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY:

Artículo 1º - Se crea la Comisión Administradora de la Pista de Canotaje (C.A.P.I.C.), bajo la órbita del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, encargada de gestionar la construcción de un complejo náutico a orillas del río Negro, en la ciudad de Viedma, en el lugar físico que oportunamente se determine.

Art. 2º - La C.A.P.I.C, tiene como objetivo principal, gestionar el proyecto definitivo de un parque náutico y pista olímpica de canotaje, la afectación de las parcelas que resulten necesarias, la disponibilidad de los fondos y toda otra cuestión conducente a concretar el emprendimiento.

Art. 3º - La Comisión estará integrada por un (1) Presidente designado por la Secretaría de Deportes de la Provincia de Río Negro e integrada además por tres (3) representantes de la Legislatura de Río Negro, dos (2) por la mayoría y uno (1) por la minoría; un (1) representante designado por el Poder Ejecutivo Provincial; un (1) representante de cada una de las municipalidades de Viedma y Carmen de Patagones. Los cargos de dicha Comisión son ad honórem.

Art. 4º - *Funcionamiento*. La Comisión redactará su reglamento de funcionamiento, estableciendo la frecuencia de sus reuniones. La Comisión cesará en sus funciones una vez cumplidos sus objetivos.

Art. 5º - La C.A.P.I.C. designa un Coordinador Ejecutivo responsable de llevar adelante las decisiones y tareas que surjan del seno de dicha Comisión.

Art. 6º - Los fondos necesarios para garantizar el funcionamiento de la C.A.P.I.C. serán provistos por Rentas Generales, dentro del Presupuesto del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, en programa separado.

Art. 7º - Se autoriza al Ministerio de Economía a crear y modificar las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 8º - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los seis días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

Aprobado en General y en Particular
por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, José Adrián Liguen, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Ángel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Fuera del Recinto: Adrián Jorge Casadei, Mario Ernesto Sabbatella.

Ausentes: Rodolfo Rómulo Cufré, Leandro Matín Lescano, Alejandro Ramos Mejía.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Oscar Alfredo Porro, Secretario Administrativo.

Viedma, 17 de julio de 2017.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Silvina del Luján Arrieta, Ministra de Turismo, Cultura y Deporte

DECRETO Nº 897

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil doscientos diecinueve (5219)

Viedma, 17 de julio de 2017.

Matías Rulli, Secretario General.

—oOo—

Ley Nº 5220

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY:

Artículo 1° - Se adhiere a la Ley Nacional N° 27269 “Personas con Discapacidad. Deber de informar sobre sus derechos al momento de entregar el Certificado de Discapacidad”.

Art. 2º - Se instruye al Consejo Provincial de las Personas con Discapacidad que adjunte información sobre organismos, políticas públicas y programas dedicados a la promoción de derechos de personas con discapacidad en la órbita provincial. Dicha información deberá ser provista en una cartilla elaborada de acuerdo a los estándares establecidos por la convención internacional en cuanto a la accesibilidad y los ajustes razonables que la misma estipula para los diferentes tipos de discapacidad.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los seis días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

Aprobado en General y en Particular
por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, José Adrián Liguen, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Ángel Vidal, Elvin Gerardo Williams.

Fuera del Recinto: Adrián Jorge Casadei, Mario Ernesto Sabbatella, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Ausentes: Rodolfo Rómulo Cufré, Leandro Martín Lescano, Alejandro Ramos Mejía.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Oscar Alfredo Porro, Secretario Administrativo.

Viedma, 17 de julio de 2017.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Fabián H. Galli, Ministro de Desarrollo Social.

DECRETO Nº 898

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil doscientos veinte (5220)

Viedma, 17 de julio de 2017.

Matías Rulli, Secretario General.

—oOo—

Ley Nº 5221

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY:

Artículo 1° - Modificase el párrafo tercero del Art. 144 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Río Negro, Ley P N° 4142, el que queda redactado de la siguiente manera:

"La notificación debe ser suscripta por el apoderado o letrado patrocinante, consignando el domicilio constituido en autos y sellada por el Juzgado a cargo, imponiéndosele a la parte la carga de agregar a las actuaciones copia de la pieza impuesta y la constancia de entrega o devolución".

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los seis días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

Aprobado en General y en Particular
por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, José Adrián Liguen, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Ángel Vidal, Elvin Gerardo Williams.

Fuera del Recinto: Adrián Jorge Casadei, Mario Ernesto Sabbatella, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Ausentes: Rodolfo Rómulo Cufré, Leandro Martín Lescano, Alejandro Ramos Mejía.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Oscar Alfredo Porro, Secretario Administrativo.

Viedma, 17 de julio de 2017.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Luis Di Giácomo, Ministro de Gobierno.

DECRETO Nº 899

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil doscientos veintiuno (5221)

Viedma, 17 de julio de 2017.

Matías Rulli, Secretario General.

—oOo—

Ley Nº 5222

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY:

Artículo 1° - Se instituye el día 9 de abril de cada año, como "Día de la Cardiología Argentina" en Río Negro, con el objeto de promover políticas públicas en el ámbito sanitario y desarrollar actividades de educación y concientización, orientadas a la prevención de las enfermedades cardiovasculares.

Art. 2º - *Autoridad de Aplicación*. El Ministerio de Salud de Río Negro, como autoridad de aplicación de la presente, en el territorio de la Provincia de Río Negro, debe desarrollar cada 9 de abril, diversas actividades públicas de educación y concientización, orientadas a la prevención de las enfermedades cardiovasculares.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los seis días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

Aprobado en General y en Particular
por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, José Adrián Liguen, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Ángel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Fuera del Recinto: Adrián Jorge Casadei, Mario Ernesto Sabbatella.

Ausentes: Rodolfo Rómulo Cufré, Leandro Martín Lescano, Alejandro Ramos Mejía.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Oscar Alfredo Porro, Secretario Administrativo.

Viedma, 17 de julio de 2017.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Luis Fabián Zgaib, Ministro de Salud.

DECRETO Nº 900

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil doscientos veintidós (5222)

Viedma, 17 de julio de 2017.

Matías Rulli, Secretario General.

—oOo—

Ley Nº 5223

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY:

Artículo 1° - *Objeto*. Se declara en la Provincia de Río Negro el año 2018 como "Año del Centenario de la Reforma Universitaria".

Art. 2º - *Alcances*. Se dispone que toda la papelería oficial a utilizar por los organismos de los Poderes Ejecutivo y Legislativo provincial, deben llevar la leyenda "2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria".

Art. 3º - *Promoción*. Los Poderes Ejecutivo y Legislativo promoverán, a través de sus distintas áreas, actividades de carácter pedagógico, cultural y de debate histórico-político sobre la importancia y la vigencia de los principios de la Reforma Universitaria.

Art. 4º - *Adhesión*. Se invita al Poder Judicial provincial y a los municipios de la provincia a dictar normas de similares características.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los seis días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

Aprobado en General y en Particular
por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, José Adrián Liguen, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Ángel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Fuera del Recinto: Adrián Jorge Casadei, Mario Ernesto Sabbatella.

Ausentes: Rodolfo Rómulo Cufré, Leandro Martín Lescano, Alejandro Ramos Mejía.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Oscar Alfredo Porro, Secretario Administrativo.

Viedma, 17 de julio de 2017.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Luis Di Giácomo, Ministro de Gobierno.

DECRETO Nº 901

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil doscientos veinte (5223)

Viedma, 17 de julio de 2017.

Matías Rulli, Secretario General.

DECRETOS

———

DECRETO Nº 799

Viedma, 30 de Junio de 2017.

Visto: El Expediente Nº 082.206-SLT-2015 del registro de la Secretaría General; y,

CONSIDERANDO:

Que la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley N° 5.042 por medio de la cual se reconoció el derecho a un resarcimiento económico de los agentes de la Administración Pública Provincial, que hayan sido declarados prescindibles o cesanteados, exonerados y/o forzados a renunciar por motivos políticos, ideológicos, gremiales o razones similares, durante el período comprendido entre el 24 de marzo de 1.976 y el 10 de diciembre del año 1.983, como también a quienes fueron afectados por similares motivos durante el período comprendido entre abril de 1.974 a marzo de 1.976, en el marco de la Ley N° 1.149, modificatorias y ampliatorias dictadas por el Gobierno de Facto y la Ley N° 931, ambas declaradas nulas e inexistentes por la Ley N° 1.794;

Que los actos de persecución laboral llevados a cabo en aquel contexto histórico, constituyen una flagrante violación a los derechos humanos con especial significado a partir del sistema protectorio vigente en nuestro país con la reforma de 1994, que incorpora a la Constitución Nacional la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, conocida como "Pacto de San José de Costa Rica", el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, entre otros, a los que la República Argentina adhirió otorgando jerarquía constitucional;

Que la norma sancionada determina el pago de una compensación económica a quienes se encuentren en condiciones de acceder a la misma por reunir los requisitos necesarios a tal fin;

Que a los fines del cálculo indemnizatorio deberá tenerse en cuenta la percepción de cualquier otro beneficio económico percibido por los beneficiarios, originados en normas nacionales, provinciales, municipales o acciones judiciales oportunamente planteadas, con motivo de las causales indicadas en el Artículo 1° de la Ley N° 5.042, siendo considerado parte integrante de la indemnización debiendo hacerse los cálculos de deducción correspondientes;

Que la Secretaría de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, en su carácter de autoridad de aplicación, deberá arbitrar los medios necesarios para implementar el Registro Provincial de Reparación Histórica, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8° de la Ley N° 5.042;

Que a los fines de imprimir la mayor certeza, transparencia y celeridad posible al trámite de otorgamiento y percepción del beneficio indemnizatorio, se insta la creación de una Comisión que tenga por finalidad analizar la documentación e información recabada emitiendo dictamen que será puesto a consideración de la autoridad de aplicación;

Que la reglamentación de las leyes es competencia constitucional del Poder Ejecutivo Provincial, garantizando su efectiva aplicabilidad, tal como sucediera en otras jurisdicciones locales de nuestro país, tales los casos de las provincias de Catamarca, Neuquén, entre otras;

Que han tomado debida intervención los Organismo de control, Asesoría Legal de la Secretaría de Derechos Humanos (fs. 69), Asesoría Legal del Ministerio de Educación (fs. 71 y 76), Asesoría Legal del Ministerio de Economía (fs. 72/73 y 75), Asesoría Legal de la Secretaría Legal y Técnica (fs. 43 y 93) y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02573-17 obrante a fs. 106;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 5) de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Reglamentación de la Ley N° 5.042 que como Anexo forma parte integrante del presente.-

Art. 2°: Créase la Comisión Ley N° 5.042 para el análisis de la documentación e información recabada respecto de cada solicitud para el otorgamiento del beneficio.-

La Comisión estará integrada por un representante de la Secretaría de Derechos Humanos, un representante de la Secretaría de la Función Pública y un representante de la Secretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro de Educación y Derechos Humanos y el Señor Ministro de Economía.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - M. E. Silva - I. Kremer.

Anexo del Decreto N° 799
Reglamentación de la Ley 5.042

Artículo 1°.- Serán considerados beneficiarios de la indemnización prevista, a todos los agentes del Sector Público Provincial que hayan sido declarados prescindibles, cesanteados, exonerados y/o forzados a renunciar por motivos politicos, ideológicos y/o gremiales, durante el período abril de 1.974 a diciembre de 1.983.

La extinción del vínculo debe haberse producido a través del dictado de actos administrativos, simples actos administrativos, reglamentos administrativos y/o hechos administrativos que hayan exteriorizado el ejercicio de la función o actividad administrativa, incluyendo la cesantía o la exoneración como sanciones administrativas. La existencia de motivos politicos debe ser interpretada en el marco del respeto y la protección de los derechos humanos reconocidos y garantizados por la Constitución Provincial, Nacional y Tratados Internacionales en la materia.

Artículo 2°.- Quedan excluidos de la indemnización prevista, los casos en que la desvinculación no se hubiera producido por los motivos mencionados y en el período establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 5.042.

Artículo 3°.- La Secretaría de Derechos Humanos Provincial recibirá las solicitudes de incorporación al Registro Provincial de Reparación Histórica de acuerdo al modelo de formulario que como Anexo I integra la presente reglamentación, y que detentará carácter de declaración jurada, debiendo conformarse actuaciones administrativas por cada peticionante.

La suscripción de todas las hojas del formulario deberá efectuarse ineludiblemente ante funcionario público a los fines de certificar la identidad del peticionante.

El solicitante deberá presentar copia certificada de la documental que acredite la condición de cesanteado, exonerado, forzado a renunciar o declarado prescindible de la Administración Pública Provincial y certificación de servicios correspondiente al período dispuesto en el Artículo l° de la Ley N° 5.042.

Asimismo deberá acreditar los motivos como también los hechos y circunstancias en que se produjo la desvinculación laboral.

En el caso de los causahabientes deberá adjuntarse copia certificada de la declaratoria de herederos.

La autoridad de aplicación tiene a su cargo el deber de compulsar y verificar los datos insertos en los pedidos de resarcimiento económico, debiendo recabar información ante organismos estatales nacionales, provinciales y/o entidades públicas reconocidas en materia de derechos humanos.

Artículo 4º.- La Secretaría de Derechos Humanos a cargo del Registro Provincial de Reparación Histórica, deberá mantener la guarda, reserva y protección de la información incorporada al padrón provincial de los agentes que acrediten los requisitos del Artículo 1° de la Ley N° 5.042.

Artículo 5°.- La Comisión Ley N° 5.042, creada en el Artículo 2° del presente Decreto, analizará toda la prueba colectada y su pertinencia con los antecedentes de hecho formulados por los peticionantes y declaración jurada presentada conforme formulario de solicitud de Reparación Histórica que como Anexo I integra la presente reglamentación.

Dicha Comisión deberá emitir dictamen que será puesto a disposición de la autoridad de aplicación.

La Secretaría de Derechos Humanos dictará resolución en el término de treinta días de recepcionado el dictamen precedente, a los fines de incorporar o no al solicitante al Registro Provincial de Reparación Histórica.

De resultar favorable el pedido del beneficio, se notificará el acto administrativo al Ministerio de Economía a los fines de tramitar el pago de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 7° del presente.

Artículo 6°.- Quedan excluidos quienes hayan prestado funciones en agencias estatales de inteligencia, en cualquier fuerza represiva o de seguridad, sean de origen nacional, provincial y/o municipal, donde hubieran ejercido como informantes o colaboradores durante el gobierno de facto.

Artículo 7°.- El solicitante deberá manifestar la ausencia de percepción de otro beneficio acordado por normas nacionales, provinciales o acciones judiciales, originadas en las mismas causales previstas en el Artículo 1° de la Ley N° 5.042.

Para el supuesto de haber recibido otro beneficio indemnizatorio, la autoridad de aplicación deberá certificar el monto, condiciones y motivos de lo percibido, siendo dicho importe deducido de la indemnización que corresponda por el Artículo 7° de la Ley N°5.042.

Artículo 8°: La Secretaría de Derechos Humanos, en su carácter de autoridad de aplicación, tiene a su cargo el Registro Provincial de Reparación Histórica, en cuyo padrón se registrará el acto administrativo de incorporación de cada beneficiario, procediendo posteriormente de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 5° último párrafo de este Anexo.

Artículo 9: Publíquese la Ley N° 5.042 y esta reglamentación, en el Boletín Oficial provincial por el término de diez (10) días y en por los menos dos diarios de reconocida circulación en la Provincia, por el término de tres (03) días.

Artículo 10: Sin reglamentar.
Artículo 11: Sin reglamentar.
Artículo 12: Sin reglamentar.
Artículo 13: Sin reglamentar.
Artículo 14°: Sin reglamentar.

———

Anexo I

Formulario de solicitud de Reparación Económica
Ley Nº 5.042

Fecha:.....
Trámite Nº:.....
Recibido por:.....

A.- Datos del/la solicilicante.-
Apellidos:.....
Nombres:.....
Documento de Identidad: Tipo:.....Número:.....
Lugar y Fecha de nacimiento:.....
Nacionalidad:.....
Domicilio real: Calle.....
Número.....Piso.....Dpto.....
Localidad:.....
Provincia:.....Código Postal:.....
E-mail:.....
Teléfonos: Fijo.....Celular.....Fax.....
Domicilio que se constituye para notificaciones:
Calle.....Número.....Piso.....Dpto.....
Localidad:.....
Provincia:.....Código Postal:.....
E-mail:.....
Teléfonos: Fijo.....Celular.....Fax.....

B.- Datos de la situación padecida.-
1.- Prescindibilidad:.....
2.- Cesantía:.....
3.- Exoneración:.....
4.- Renuncia:.....
5.- Ley N° 1.149:.....
6.- Ley N° 931:.....
7.- Reincorporación.....
Fecha:.....
Dispuesta por:.....
Lugar de trabajo:.....
Lugar de residencia al momento de los hechos:.....

Medios probatorios de la situación denunciada (detallar):
1.- Documental:.....
.....
.....
.....
.....

Otros.
1.-.....
2.-.....
3.-.....
4.-.....
5.-.....
6.-.....

C.- Supuesto de fallecimiento de la victima.

Datos del peticionante:
Apellidos:.....
Nombres:.....
Documento de Identidad: Tipo:.....Número:.....
Vínculo que invoca:.....

Documentación aportada:
1 .- Sobre fallecimiento de la víctima:.....
.....

2.- Sobre derechos y legitimación del peticionante:.....
.....

Otra:.....
.....

D.- Percepción de otro beneficio acordado por normas Nacionales, Provinciales o Acciones Judiciales.-
L- Ley N°.....Fecha.....Monto.....
2.- Sentencia Judicial.....Fecha:.....Monto.....
Documentación aportada:.....
.....
.....

E.- Relato sobre circunstancias de prescindibilidad, Cesantía, Exoneración y/o renuncia forzada por motivos políticos, ideológicos y/o gremiales.-

F.- En caso de detención, relato sobre circunstancias de lugar y tiempo de la misma.-

La Presente tiene carácter de declaración jurada y ha sido confeccionada sin omitir, ni falsear dato alguno que la misma deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.-

.....
Firma del solicitante o heredero

Certifico: Que la firma que antecede corresponde a.....
quien acredita su identidad mediante documento número.....

.....
Firma del Funcionario
——oOo——

DECRETO Nº 835

Viedma, 6 de Julio de 2017.

Visto, el Expte. N° 148.496-SI-2.017 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente se tramita la transferencia de fondos a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, para la ejecución de la Obra relacionada con el Reemplazo de cañerías en Avenida Blumetti y Calle 1° Junta de la Localidad de Cinco Saltos;

Que a fojas 2, el gerente general Arquitecto Roger E. García envía, mediante Nota N° 113-GG, memoria descriptiva, planos, cómputo y presupuesto; para lo cual se establece un Presupuesto Oficial de Pesos un millón setecientos treinta y dos mil ciento setenta y nueve con trece centavos ($ 1.732.179,13);

Que es necesario adoptar medidas que garanticen una eficiente prestación del servicio de las redes cloacales;

Que el crecimiento de la población y/o urbanización requiere permanentemente de obras de Infraestructura Sanitaria, para mantenimiento y/o reconstrucción de sus partes, dada la degradación ocasionada por la antigüedad de las mismas;

Que por ser el Ministerio de Obras y Servicios Públicos la autoridad de aplicación de los recursos provenientes del Fondo Federal Solidario y Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, el organismo encargado de ejecutar este tipo de obras, se conviene a tramitar el presente expediente;

Que la presente solicitud será financiada con recursos provenientes del Fondo Federal Solidario, creado por Decreto Nacional N° 206/2.009, el cual tiene como finalidad, financiar en Provincias y Municipios, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes, según lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto mencionado;

Que la Provincia de Río Negro, por Decreto N° 82/2.009, adhiere a las disposiciones establecidas en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 206/2.009;

Que conforme el Artículo 5° del Decreto Nacional N° 206/2.009 y Artículo 3° de la Resolución N° 581/09-MHOYSP, como mecanismo de control que asegure la transparencia en la utilización de las remesas y su destino a alguna de las finalidades de mejora de infraestructura, Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima deberá presentar ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la documentación que este considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/2.009;

Que por lo tanto, corresponde aprobar la transferencia solicitada por Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, para la ejecución de la Obra relacionada con el Reemplazo de cañerías en Avenida Blumetti y Calle 1° Junta de la Localidad de Cinco Saltos, y que se detallan en el Anexo del Convenio para Ejecución de Obras;

Que el encuadre normativo del presente convenio de transferencia para financiar la ejecución de la Obra relacionada con el Reemplazo de cañerías en Avenida Blumetti y Calle 1° Junta de la Localidad de Cinco Saltos, está dado por los Artículos 22 a 24 y Anexo N° 13 de la Ley H N° 5173 y Concordantes;

Que la Secretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos efectuó la reserva interna en los términos del Artículo 31° de la Ley H N° 3.186, y el compromiso conforme al Artículo 30° de la citada Ley;

Que a fojas 16, interviene la Comisión de Seguimiento y Control, creada por Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/2.009;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02679-17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el Convenio para Ejecución de Obras, a firmarse entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, representado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos Váleri, DNI 17.523.662 y Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, representado por su Presidente, Arquitecto Roger García, DNI 23.168.409, por la suma de Pesos un millón setecientos treinta y dos mil ciento setenta y nueve con trece centavos ($ 1.732.179,13), para la ejecución de la Obra relacionada con el Reemplazo de cañerías en Avenida Blumetti y Calle 1° Junta de la Localidad de Cinco Saltos, que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 2°.- Aprobar la transferencia de fondos a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, destinada a la ejecución de la Obra relacionada con el reemplazo de cañerías en Calle Rivadavia de la Localidad de Cinco Saltos, por la suma de Pesos un millón setecientos treinta y dos mil ciento setenta y nueve con trece centavos ($ 1.732.179,13), cuyo financiamiento será a través del Fondo Federal Solidario — Recurso 22241.-

Art. 3°.- Por la Secretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, comprometer y ordenar a pagar a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, la suma de Pesos un millón setecientos treinta y dos mil ciento setenta y nueve con trece centavos ($ 1.732.179,13), con cargo al presente ejercicio, en cumplimiento de la transferencia aprobada, afectándose el gasto a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Activ./Obra	Rec.	Pda.	Monto
52	0	2	73	22241	422	$ 1.732.179,123

Art. 4°.- Autorizar a la Tesorería General a transferir los fondos a favor de Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, CUIT N° 30-70742104-1, por la suma de Pesos un millón setecientos treinta y dos mil ciento setenta y nueve con trece centavos ($ 1.732.179,13), los que serán abonados de conformidad a la transferencia, que por la presente se aprueba, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900002489 "Fondo Federal Solidario — Decreto Nacional N° 206/2.009, vinculada a la Cuenta N° 11900118.-

Art. 5°.- Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima deberá presentar ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la documentación que este considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/2.009.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 7°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - C. Váleri.

———

Anexo al Decreto N° 835

Convenio para Ejecución Obras

- Obra: Reemplazo de Cañería en Avda. Blumetti y Calle 1° Junta, de la Localidad de Cinco Saltos (R. N.).

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con domicilio en Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos Váleri, DNI 17.523.662 (en adelante denominado como "El M.O. y S. P.") y la empresa Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, con domicilio en calle Colón 719 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por su Presidente, Arq. Roger García, DNI 23.168.409 (en adelante denominado como "A.R.S.A.", el M. O. y S. P. y A.R.S.A. conjuntamente denominados como "Las Partes" e individualmente como "Parte"), y considerando:

- Que siguiendo los lineamientos del Gobierno de la Provincia de Río Negro, es necesario mejorar la cobertura de la población en cuanto a la cantidad y calidad de los servicios de Redes Sanitarias Cloacales, a efectos de mejorar la calidad de vida de todos los rionegrinos.
- Que existe la necesidad de realizar trabajos de Reemplazo de Cañería en Avda. Blumetti y Calle 1° Junta, de la Localidad de Cinco Saltos, para que las mismas sigan prestando un eficiente servicio;
- Que, en general, el crecimiento de la población y/o urbanización requiere permanentemente de obras de Infraestructura Sanitaria, para mantenimiento y/o reconstrucción de sus partes, dada la degradación y/o ruptura motivada por la antigüedad de las mismas;
- Que conforme el convenio de concesión, aprobado por Decreto N° 1045/98, la financiación, operación y mantenimiento donde se realizarán las obras están concesionadas a A.R.S.A.;
- Que no obstante, parte de los fines sociales de A.R.S.A. implican, pero no se limitan, a la aplicación de tarifas menores en promedio, que el resto del país, cobertura de servicios en áreas no desarrolladas, atención de indigentes, jubilados con prestaciones mínimas y otras acciones de beneficio social;
- Que consecuencia de la disminución en la recaudación provocada por estas acciones, el aumento del precio de los insumos y la imposibilidad jurídica y social de aumentar las tarifas en proporción al aumento de costos, provocan una rotura en el equilibrio entre ingresos y egresos en la prestación de servicios;
- Que la circunstancia expresada precedentemente, afecta el normal cumplimiento de las obligaciones por A.R.S.A. previstas en el contrato de concesión del servicio, causando un perjuicio que resiente en forma directa la calidad del servicio provisto a los habitantes de la Provincia;
- Que es necesario adoptar medidas que garanticen una eficiente prestación del servicios de las Redes Cloacales;
- Que a tal fin, se hace indispensable que el MOYSP asigne a A.R.S.A. los fondos para la materialización de las obras citadas en el Anexo I al presente Convenio;
- Que la Ley N° 3.184 en su artículo 3° inciso m) establece que serán consideradas como recursos de la sociedad concesionaria, los provenientes de las transferencias que realice el Estado Provincial del producido de todo gravámen existente y los que se creen en el futuro que, sin componer el fondo Hidráulico Provincial, sean destinados a obras Hidráulicas, de riego o saneamiento, de acuerdo a las normas que los establezcan;
- Que el Fondo Federal Solidario creado por el Decreto Nacional N° 206/09, al que adhirió la Provincia mediante Decreto Provincial N° 82/09, dispone en su artículo 1° que el mismo será destinado a obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales;

Que en función de todo lo expuesto, Las Partes convienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia para la Ejecución de Obras (en adelante, "El Convenio"), que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de fondos para la ejecución de la obra: Reemplazo de Cañería en Avda. Blumetti y Calle 1° Junta, de la Localidad de Cinco Saltos (R. N.), mediante la realización de las tareas y por los montos especificados en el Anexo I que integra el presente, a ejecutar durante el año 2.017 y que seguidamente se detallan:

a) Los reemplazos de las siguientes cañerías y conexiones domiciliarias:
1) 98 mts. de cañería de H° S° ø150 mm. por otra de ø160 mm. de PVC-RCPD J.E., en la Avda. Dr. Blumetti entre calles Gral. M. Belgrano y Villegas, incluyendo nueve (9) conexiones domiciliarias existentes en la misma. Calle con pavimento flexible. 2) 100 mts. de cañería de H° S° ø250 mm. por otra de ø250 mm. de PVC-RCPD J.E., en calle Primera Junta entre calles Villegas y Fernández Oro, incluyendo diez (10) conexiones domiciliarias existentes en la misma. Calle con pavimento flexible.

b) 4 empalmes con las bocas de registro existentes. c) Rotura, retiro y reposición de pavimento flexible.

Si fuera necesario, ante la posibilidad de interrupción del servicio durante la construcción, la obra se ejecutará implementando un sistema de by-pass, que permita el normal escurrimiento de los líquidos sin afectar la zona de trabajo.

Segunda: El M. O. y S. P. se compromete a arbitrar los esfuerzos necesarios para gestionar el financiamiento y transferir a A.R.S.A. los fondos de las Obras mencionadas en la cláusula Primera, los cuales provendrán del Fondo Federal Solidario — Decreto N° 206/09 y que totalizan la suma de Pesos: un millón setecientos treinta y dos mil ciento setenta y nueve con trece centavos ($ 1.732.179,13).-

Tercera: A.R.S.A. se compromete a la ejecución, por vía propia o de terceros, de las obras detalladas y presupuestadas en el Anexo I del presente Convenio.-

Cuarta: La ejecución de las obras comprometidas por parte de A.R.S.A., incluyendo pero no limitándose a los procedimientos de contratación de terceros, adquisición de materiales, mano de obra, Dirección Técnica y todo lo que resulte necesario para que las mismas queden concluidas con arreglo a su fin, será responsabilidad exclusiva de dicho Organismo, quien deberá enmarcarse y velar por la aplicación de la legislación vigente que resulte aplicable.-

Quinta: A.R.S.A. deberá presentar ante el MOySP, a su solo requerimiento, toda la documentación que este considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/09.-

Sexta: Las Partes se comprometen a solucionar de forma amigable cualquier diferencia que surja del cumplimiento del presente Convenio.-

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los días.....del Mes de.....de 2017.-

ANEXO AL CONVENIO

ITEM	DESIGNACION	UN.	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Excavación a cielo abierto en cualquier tipo de terreno y a cualquier profundidad, incluyendo depresión de napa si la hubiere, entibamiento, retiro de cañería existente, relleno, compactación y transporte del material sobrante fuera e la obra.	m^3	228,10	$ 2.207,00	$ 503.416,70
2	Rotura y reposición de Pavimento flexible	ml	198,00	$ 2.196,79	$ 434.964,42
3	Provisión, acarreo y colocación de cañería de PVC-RCPD Ø160 mm, j.e. y prueba hidráulica.	ml	98,00	$ 1.088,45	$ 106.668,10
4	Provisión, acarreo y colocación de cañería de PVC-RCPD Ø250 mm, j.e. y prueba hidráulica.	ml	100,00	$ 2.262,21	$ 226.221,28
5	Provisión de mano de obra y materiales para el reemplazo de las conexiones domiciliarias existentes, cuyas piezas y cañerías nuevas serán de PVC-RCPD Ø110 mm je, se incluye desde el ramal a 45º en la cañería colectora nueva, hasta su unión con el tramo de cañería (casi horizontal) existente que llega desde la vivienda. También, si se justificara, comprendería la excavación, relleno, compactacion y el pavimento, por fuera del ancho reconocido de la zanja.	N°	19,00	$ 6.487,50	$ 123.262,50
6	Ejecución de empalmes de cañerías a Bocas de Registro existente, incluye acarreo y colocación de piezas especiales y fabricación y colocación de hormigón para empalme.	Nº	4,00	$ 9.255,00	$ 37.020,00
	TOTAL MATERIALES Y MANO DE OBRA (SIN IVA):				**$ 1.431.553,00**
	IVA 21 %:				**$ 300.626,13**
	TOTAL DEL PRESUPUESTO (CON IVA):				**$ 1.732.179,13**

———oOo———

DECRETO Nº 836

Viedma, 6 Julio de 2017.

Visto: el Expediente N° 148267-DM-2017, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota del 14 de Marzo de 2017 de fojas 2, el Señor Intendente Municipal de la localidad de Comallo, solicita financiación para la ejecución mediante el sistema de Obra Delegada, de la Obra: "Programa de Obras Menores en Establecimientos Educativos 2017", cuya documentación técnica luce agregada de fojas 08 a fojas 27 de las presentes actuaciones;

Que se considera necesaria la ejecución de los trabajos tendientes a la concreción de la obra referida, cuya delegación ha sido autorizada por el Señor Gobernador de la Provincia de Río Negro a fojas 30, vuelta;

Que para posibilitar la realización de estos trabajos se ha confeccionado la documentación técnica exigida por la Ley J N° 286, cuyo Cómputo y Presupuesto alcanza la suma de Pesos tres millones ciento cuarenta y tres mil setecientos dieciseis con treinta y un centavos ($ 3.143.716,31) según se detalla a fojas 27;

Que a fojas 06 se adjunta Certificado del Tribunal de Cuentas Municipal N° 11/2017, en el que consta que no registra rendiciones pendientes con el Gobierno Provincial, al día de la fecha;

Que dada la naturaleza de los trabajos a realizar, se estima conveniente delegar la ejecución y administración de los mismos a la Municipalidad de Comallo, en un todo de acuerdo al Artículo 3° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el Artículo 3° inciso b) del Decreto Reglamentario de la citada Ley, Ley H N° 3186 y el Decreto H N° 1737/98, por la suma de Pesos tres millones ciento cuarenta y tres mil setecientos dieciseis con treinta y un centavos ($ 3.143.716,31);

Que en consecuencia es conveniente gestionar el envío de Pesos tres millones ciento cuarenta y tres mil setecientos dieciseis con treinta y un centavos ($ 3.143.716,31), para la ejecución de la obra;

Que a fojas 32 se adjunta la intervención de la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/09;

Que se deberá registrar el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02535-17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello;

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Programa de Obras Menores en Establecimientos Educativos 2017", como así también el Presupuesto Oficial que alcanza a la suma de Pesos tres millones ciento cuarenta y tres mil setecientos dieciseis con treinta y un centavos ($ 3.143.716,31), que como Anexo I integra la presente.-

Art. 2°.- Delegar a la Municipalidad de Comallo (CUIT N° 30- 67295030-5) la ejecución y administración de los trabajos apuntados con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de Pesos tres millones ciento cuarenta y tres mil setecientos dieciseis con treinta y un centavos ($ 3.143.716,31), conforme lo dispone el Artículo 3° de la Ley J N° 286 de Obras Publicas y el Artículo 3° Inciso b) de su Decreto Reglamentario, en un todo de acuerdo a la documentación que se aprueba por el Artículo anterior.-

Art. 3°.- Aprobar el Convenio suscripto entre el Ministro de Obras y Servicios Públicos y el Sr. Intendente de la localidad de Comallo, que como Anexo II integra la presente.-

Art. 4°.- Designar como responsable de la suma aprobada y delegada en el Artículo 1° y 2° del presente Decreto, al Señor Intendente Municipal Raúl Alberto Hermosilla (CUIL: 20-20938809-0).-

Art. 5°.- Proceder a registrar el Compromiso y Ordenado correspondiente a la, Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Actividad	Pda.	Rec.	Monto
48	0	17	71	331	34629	$ 3.143.716,31
					Total	$ 3.143.716,31

Art. 6°.- Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a Transferir los fondos de la presente Obra Delegada indicada en el Artículo 1°, en la suma de Pesos tres millones ciento cuarenta y tres mil setecientos dieciseis con treinta y un centavos ($ 3.143.716,31).-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 8°.- Registrar, Comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - C. Váleri.

———

ANEXO I - INTEGRANTE DE DECRETO

PROGRAMA DE OBRAS MENORES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS 2017.

CUADRO RESUMEN

Localidad: COMALLO.

Nº	ESTABLECIMIENTO	PRESUPUESTO
1	CEM Nº26	64.241,73
2	ESCUELA Nº 73	1.621.908,46
3	GIMNASIO	818.590,41
4	JADIN Nº89	37.451,49
5	RESIDENCIA FEMENINA	27.758,92
6	RESIDENCIA MASCULINA	573.765,30
	TOTAL	3.143.716,31

CONVENIO ANEXO II INTEGRANTE DE DECRETO
CONVENIO DE OBRA DELEGADA

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, sito en calle Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos Alfredo Váleri, DNI N° 27.102.375 (en adelante M.O.yS.P.) y la Municipalidad de la ciudad de Comallo con domicilio en calle San Martín s/n de la citada localidad, representada en este acto por su Intendente Municipal, Sr. Raúl Hermosilla DNI N° 20.938.809 (en adelante la Municipalidad); el M.O.yS.P. y la Municipalidad conjuntamente denominados como "Las Partes" e individualmente como "Parte", y considerando:

– Que el Sr. Intendente Municipal ha solicitado mediante Nota de fecha 14 de Marzo de 2017 al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, la delegación de la obra correspondiente: "Programa de Obras Menores en Establecimientos Educativos – Año Lectivo 2017" bajo la modalidad de Obra Delegada. En tal sentido, se deja constancia que la Municipalidad, previamente, ha dado cumplimiento con la presentación de la documentación detallada en el instructivo aprobado por Resolución N° 285/2017, ANEXO I.
– Que en atención a la solicitud formulada, el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos ha dispuesto la delegación del estudio, ejecución y fiscalización de dicha obra en la Municipalidad, conforme lo establecido en el art. 3 de la Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario N° 686/62.
– Que la Municipalidad firmante ha aceptado la delegación correspondiente, comprometiéndose a ejecutarla con los más altos estándares de eficiencia y responsabilidad.

Las Partes de común acuerdo han resuelto celebrar el presente Convenio para la ejecución de la Obra Delegada: "Programa de Obras Menores en Establecimientos Educativos – Año Lectivo 2017" (en delante el "Convenio"), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

Primera: El presente Convenio se suscribe en el marco del artículo 17 de la Ley de Ministerios N° 5.105, artículo 3° de la Ley de Obras Públicas J N° 286, artículo 3º del Decreto Reglamentario J N° 686/62, la Ley H 3.186 y el artículo 64° Decreto H 1.737/98 y Artículo 181° de la Constitución Provincial.

Segunda: El M.O.yS.P., delega en la Municipalidad y esta acepta el estudio, ejecución y fiscalización de la Obra Delegada: "Programa de Obras Menores en Establecimientos Educativos – Año Lectivo 2017". A tal efecto, una vez ratificado el presente, el M.O.y S.P. transferirá a la Municipalidad, por intermedio de la Tesorería General de la provincia de Río Negro, la suma de Pesos tres millones ciento cuarenta y tres mil setecientos dieciseis con treinta y un centavos ($ 3.143.716,31) conforme cómputo y presupuesto oficial aprobado.-

Tercera: En aquellos casos en los que la Municipalidad optara por ejecutar las tareas bajo la modalidad de obra por Administración, se obliga a dar inicio de las mismas dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos de recibido el primer pago. Para el supuesto en los que optara por la contratación de un tercero, dicho plazo se computará a partir de la adjudicación. En ambos supuestos deberá notificar fehacientemente al M.O.y S.P. la fecha del inicio de la obra y remitir el acta correspondiente.

Cuarta: Las partes acuerdan que las tareas de obra tendrán un plazo de ejecución ciclo lectivo 2017, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.

Quinta: El control, supervisión y fiscalización del M.O.yS.P. comienza con la recepción provisoria de la obra delegada, oportunidad en la que el equipo técnico realizará un informe de obra terminada y librada al uso.

Sexta: La Municipalidad, sin perjuicio del cumplimiento de las normas que le son aplicables, se compromete a cumplimentar las obligaciones generales que a continuación se detallan:

a) Destinar los recursos sólo al cumplimiento del objeto del Convenio.
b) Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes vigentes respecto de terceros a su cargo en materia labor, previsional, de riesgos del trabajo y demás normativa aplicable.
c) Ejecutar las tareas encomendadas en el marco de las prescripciones de la Ley de Obras Públicas J N° 286.
d) Designar un referente técnico y un referente administrativo para la comunicación con el M.O.yS.P., debiendo notificar de manera fehaciente a éste último los datos de los referentes seleccionados, en el plazo de 10 días corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.

Séptima: La Municipalidad expresamente se obliga a cumplir con el régimen de rendición de fondos detallado a continuación:

Documentación a presentar:

I.- Memoria de la Obra Delegada: "Una vez finalizada la obra se deberá remitir al Ministerio de Obras y Servicios Públicos una memoria relativa a todo lo actuado, incluyendo copias de las actas que se hubieran labrado y de la documentación vinculada a la obra que el Ministerio indique. Asimismo, se incluirá una copia del acta de recepción provisoria. (Art 3° inc c) del Dec. N° 686/62 Reglamentario de la ley 286 de Obras Públicas).

II.- Certificación del Tribunal de Cuentas del Municipio por medio del cual apruebe la rendición de las sumas invertidas.

III.- Balance de Inversión de Fondos Remitidos.

IV.- Planilla de Relación de Comprobantes: Se deberá confeccionar respetando un orden cronológico de la documentación. En tal sentido se deberá indicar:

— N° de Orden
— Fecha del Comprobante
— Tipo de Comprobante
— N° de Comprobante
— Proveedor
— Concepto del Gasto
— Total Facturado
— Cheque N°
— Fecha de Pago
— Retenciones
— Importe

V.- Asimismo, se deberá acompañar aquellos otros que forman parte de la rendición: Ordenes de Pedido y/o Compras / Orden de Pago del Municipio / Recibo Proveedor / Comprobantes de Retenciones Efectuadas / Actas de Inicio de Obra / Contratos Formalizados con Contratistas / Certificaciones de Obras / Actas de Recepción Provisoria.

VI.- Copia de los extractos bancarios en los cuales se identifique el período en el cual se realizó la inversión/gasto, contando desde el momento en que ingreso la transferencia al Municipio hasta el período en el cual se pagó el último comprobante rendido. Todas las copias de comprobantes o sus originales deben estar certificadas o firmadas por autoridad competente. La rendición de fondos deberá estar foliada y remitirse al M.O.yS.P., debiendo ajustarse a lo establecido en el artículo 64° (Anexo I) del Decreto N° 1737/98 — Reglamentario de la Ley N° 3186 de Administración Financiera. Octava: El M.O.yS.P. podrá solicitar todo tipo de información al Municipio relativa a las sumas invertidas para la realización de los trabajos.-

Novena: Las Partes acuerdan que el M.O.yS.P. no asumirá responsabilidad alguna frente al personal contratado y/o afectado por la Municipalidad para la realización de las obras o servicios previstos en el presente. La Municipalidad se obliga en este acto a mantener a este Ministerio, indemne de todo reclamo por parte de sus empleados, proveedores, y/o terceros. Asimismo, La Municipalidad será la única responsable de la modalidad y del efectivo cumplimiento de los procedimientos de contratación por los que esta opte para la ejecución del presente Convenio. La Municipalidad se obliga asimismo a dar efectivo cumplimiento a las disposiciones laborales y previsionales vigentes, así como el oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas con los proveedores contratados.

Décima: Sin perjuicio de los controles que realice el M.O.yS.P., la Municipalidad será responsable de fiscalizar la efectiva realización y/o la calidad de los trabajos que realicen sus dependientes y/o que contrate con terceros.-

Décimoprimera: Las Partes acuerdan que en caso de incumplimiento por parte de la Municipalidad de las obligaciones emergentes del presente Convenio, el M.O.yS.P. la intimará para que en el plazo perentorio de 48 horas hábiles subsane la falta de que se trate, bajo apercibimiento de aplicar la sanción que determine la Comisión creada a tales efectos.

Décimosegunda: La Municipalidad, concluida la Obra Delegada, procederá a realizar la rendición ante el M.O.yS.P., de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Séptima, para su aprobación. La falta de rendición o de su aprobación hará contar de Cargos Pendientes a la Municipliad, con la imposibilidad de ejecución de Obras bajo el Sistema de Obras Delegadas.-

Décimotercera: A los efectos legales correspondientes las partes fijan sus domicilios en los arriba enunciados, donde serán validas todas las notificaciones cursadas en relación al objeto del presente.-

Décimocuarta: Las partes se comprometen a resolver en forma directa entre ellas o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio. En caso de contienda judicial las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma.-

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 18 días de Abril de 2.017.-

DECRETOS SINTETIZADOS

———

DECRETO Nº 529.- 11/05/2017.- Ratificar el Convenio Individual celebrado entre el Titular del Poder Ejecutivo y el Titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporaria de la Sra. Nancy Beatriz Rodríguez (D.N.I. Nº 20.602.752) agente del Poder Legislativo, al Poder Ejecutivo, Casa de Río Negro Capital Federal dependiente de la Secretaría General, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo" - Decreto N° 105/98, a partir 31 de Enero de 2017 hasta el 31 de Diciembre de 2017.- Notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, la fecha en que dicho agente pasará a prestar servicios en el lugar de destino no pudiéndose modificar su situación, sin previa comunicación a dicho organismo.

DECRETO Nº 583.- 26/05/2017.- Ratificar la Prórroga del Convenio Individual celebrado entre el Titular del Poder Ejecutivo Provincial y el Titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporaria del Sr. Rodolfo Hernán Trujillo (D.N.I. N° 29.726.068) agente del Poder Legislativo, al Poder Ejecutivo- Delegación Zonal de la Secretaría de Trabajo de la Localidad de Cipolletti, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo", Decreto N° 105/98, a partir del 10 de Diciembre de 2016 hasta 09 de Diciembre de 2017.- Notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, la fecha en que dicho agente pasó a prestar servicios en el lugar de destino no pudiéndose modificar la misma, sin previa comunicación a dicho organismo.

DECRETO Nº 589.- 29/05/2017.- Ratificar la rescisión del Convenio celebrado entre el Titular del Poder Ejecutivo y el Titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establecía la transferencia temporaria del Sr. Marcelo Rivero (D.N.I. Nº 21.927.961) agente del Poder Ejecutivo- Secretaría de Trabajo, al Poder Legislativo, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo", Decreto Nº 105/98, a partir del 01 de Marzo de 2017.- Notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, la fecha en que dicho agente pasó a prestar servicios en el lugar de destino no pudiéndose modificar su situación, sin previa comunicación a dicho organismo.

DECRETO Nº 590.- 29/05/2017.- Ratificar el Convenio Individual celebrado entre el Titular del Poder Ejecutivo y el Titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporaria del Sr. Jorge Daniel González (D.N.I. N° 12.292.472) agente del Poder Ejecutivo, Agencia de Recaudación Tributaria, al Poder Legislativo, como Asesor en diversos temas: Derechos Humanos, Violencia de Género, Seguridad Social en el Bloque Parlamentario Frente para la Victoria, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo", Decreto N° 105/98, a partir del 01 de Enero de 2017 hasta el 31 de Diciembre de 2017.- Notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo. la fecha en que dicho agentes pasará a prestar servicios en el lugar de destino no pudiéndose modificar su situación, sin previa comunicación a dicho organismo.

DECRETO Nº 594.- 30/05/2017.- Ratificar la Prórroga del Convenio Individual celebrado entre el Titular del Poder Ejecutivo y el Titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporaria de la Sra. Graciela Alejandra Marello (D.N.I. N° 20.363.688) agente del Poder Ejecutivo, Hospital Artémides Zatti Area Programa Viedma, dependiente del Ministerio de Salud, al Poder Legislativo, Bloque Parlamentario Juntos Somos Río Negro, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo", Decreto N° 105/98, a partir del 10 de Diciembre de 2016 hasta el 09 de Diciembre de 2017.- Notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, la fecha en que dicho agentes pasará a prestar servicios en el lugar de destino no no pudiéndose modificar su situación, sin previa comunicación a dicho organismo.

DECRETO Nº 801.- 30/06/2017.- Designar a partir de la firma del presente Decreto, al Sr. Pablo Manuel Nuñez (D.N.I. 24.054.898) en el cargo de Vocal Gubernamental del Consejo Provincial de Educación.-

DECRETO Nº 802.- 30/06/2017.- Dar de baja por fallecimiento, a partir del día 29 de junio de 2.017, al Sr. Marcos Javier Pérez (D.N.I. N° 25.519.096) en el cargo de Presidente del Ente para el Desarrollo de la Línea y Región Sur de la Provincia de Río Negro.-

DECRETO Nº 803.- 30/06/2017.- Prorrogar, desde su vencimiento y hasta el día 31 de diciembre de 2.017, la intervención de la Lotería para Obras de Acción Social.- Ratificar el nombramiento del Sr. Luis César Ayestarán (D.N.I. N° 24.656.693) como interventor de la Lotería para Obras de Acción Social.-

DECRETO Nº 804.- 30/06/2017.- Prorrogar, desde su vencimiento y hasta el dia 31 de diciembre de 2.017, la intervención del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V).- Ratificar el nombramiento del Sr Jorge Raúl Barragán (D.N.I. N° 12.238.398) como interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V).-

DECRETO Nº 805.- 30/06/2017.- Prorrogar, desde su vencimiento y hasta el día 31 de diciembre de 2.017, la Intervención del EN.DE.CIC.- Ratificar como interventor en el Ente para el desarrollo de las Ciudades de Cinco Saltos, Contralmirante Cordero y Campo Grande, del Lago Pellegrini, Península Ruca Có y Perilago, (En.De.Cic.) al Dr. Víctor Daniel Fraile (D.N.I. N° 8.279.275), ad honorem.-

DECRETO Nº 808.- 06/07/2017.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma total de Pesos Doscientos Cincuenta Mil ($ 250.000,00) que será abonado en dos (02) cuotas iguales de Pesos Ciento Veinticinco Mil ($ 125.000,00) cada una, a favor de la entidad Mutual del Personal de la Policía de Río Negro (CUIT N° 30-55855167-0), destinado a financiar parte de los gastos que demande la reactivación de su predio camping recreativo con una pileta de natación en la ciudad de General Roca.- Expte. Nº 152.811-SP-2.017.

DECRETO Nº 810.- 06/07/2017.- Rectificar el Artículo 5° del Decreto N° 588/17, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 5°.- Proceder a registrar el Compromiso y Ordenado correspondiente a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Actividad	Pda.	Rec.	Monto
55	00	17	82	422	34629	$3.465.590,00
					TOTAL	$3.465.590,00

Expte. Nº 42634-SO-2016.

DECRETO Nº 811.- 06/07/2017.- Aprobar la Documentación Técnica y Legal que compone el Legajo Técnico Particular (Memoria Descriptiva, Documentación Gráfica, Cómputo y Presupuesto Oficial, Análisis de Precios, Plan de Trabajos y Curva de Inversiones, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares) obrante a fojas 13/168, y el Legajo General (Pliego de Bases y Condiciones Generales, Anexo II Resolución Nº 1304/13 y Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, correspondiente al llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra denominada "S/ Terminación de Escuela Primaria N° 232 – Ingeniero Huergo – Plan de Obras".- Expte. Nº 87.839-EDU-2.017.

DECRETO Nº 812.- 06/07/2017.- Créase una vacante Categoría 12, en el Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844, jurisdicción 32, del Ministerio de Desarrollo Social.- Reubíquese a partir de la firma del presente Decreto al Sr. Sepúlveda, Walter Alonso (DNI. N° 29.287.862), en la vacante creada en el Artículo 1º, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28 Anexo II de la Ley L Nº 1844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial. Categoría 03, de la misma Ley.- Expte. Nº 154159-DRH-2.015.

DECRETO Nº 813.- 06/07/2017.- Aceptar la renuncia a la Sra. Dora Beatriz Houriet (D.N.I. N° 10.075.691 - Legajo N° 60543/3 - Categoría 21 del Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844 Planta Permanente), conforme a lo normado en el Artículo 86° inciso b) de la Ley L N° 3487, a partir del 1º de Septiembre de 2016, por haber obtenido el beneficio jubilatorio.- Expte. Nº 065266-D-2.016.

DECRETO Nº 814.- 06/07/2017.- Transfiérese, a partir de la fecha del presente Decreto, con su correspondiente cargo presupuestario, a la agente Sandra Elizabeth Lisazu (CUIL N° 27-17995023-0 – Legajo N° 101436/6), con situación de revista en la Categoría 08. Agrupamiento Administrativo de la Ley L Nº 1.844, de la Jurisdicción 28, Programa 24, Actividad 01, de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, a la Jurisdicción 08, Programa 11, Actividad 01, de la Secretaría de Estado de Trabajo; modificándose su situación de revista presupuestaria.- La Secretaria de Estado de Trabajo deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) el lugar donde se afectó a la agente transferida, no pudiéndose modificar el mismo sin previa comunicación a dicha Aseguradora.- Expte. Nº 019.562-ERH-2.017.

RESOLUCIONES

——

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL
DE AGUAS

Resolución Nº 901

Expte. Nº 133600-IGRH-17

Viedma, 14 de julio de 2017.

Visto, el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Neuquén, en relación a un sector fiscal, identificado bajo el expediente 301540/80 de la Dirección de Tierras del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 se presentó el Ing. Carlos A. Ceña (matrícula A-2647-2), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a fs. 5 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo la cota que define la línea de ribera, y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 13 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 14;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el Art. 67 y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16 inciso g), 260 y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96.

Por ello,

El Intendente General
de Hidráulica y Saneamiento a/c de la
Superintendencia General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar el trazado de la línea de ribera del inmueble fiscal, identificado bajo el expediente 301540/80 de la Dirección de Tierras del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro, establecida en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento, obrante a fs. 13, y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2º - La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura

Art. 3º - El propietario deberá dejar expedito el paso al personal y equipos del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 4º - Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial cumplido, archívese.

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente Gral. de Hidráulica y Saneamiento a/c. de la Superintendencia General de Aguas.

Resolución Nº 902

Expte. Nº 134009-IGRH-17

Viedma, 14 de julio de 2017.

Visto, el expediente de referencia, por el cual tramita la delimitación de la línea de ribera de la laguna El Trébol, en relación a los inmuebles cuya nomenclatura catastral de origen son: 19-1-B-502-08 y 09, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 se presentó el Agrim. Ricardo Antolín (matrícula A-2916-3), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento de los inmuebles referidos;

Que a fs. 7 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 11 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos, conforme nota de fs. 12;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el Art. 67 y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16 inciso g), 260 y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Intendente General
de Hidráulica y Saneamiento a/c de la
Superintendencia General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar el trazado de la línea de ribera establecida en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento de los inmuebles nomenclatura catastral de origen 19-1-B-502- 08 y 09, obrante a fs. 11, y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2º - La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera.- El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 3º - El propietario deberá dejar expedito el paso al personal y equipos del Departamento Provincial de Aguas para la ejecución de tareas sobre márgenes, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas.

Art. 4º - Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial cumplido, archívese.

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente Gral. de Hidráulica y Saneamiento a/c. de la Superintendencia General de Aguas.

—oOo—

Resolución Nº 904

Expte. Nº 133373-IGRH-17

Viedma, 17 de julio de 2017.

Visto, el expediente de referencia, caratulado "Frigorífico Cinco Saltos S.A.C.I.A. - Cinco Saltos", y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones el Sr. Pablo Javier Pellegrini, DNI. N° 18.389.065, solicitando la autorización de uso de agua pública para su utilización en servicio de agua potable y procesos industriales, en la parcela cuya Nomenclatura Catastral es 02-1-E-029-01 de la localidad de Cinco Saltos. La fuente de abastecimiento la constituye el agua subterránea que se extraerá por medio de una (1) bomba en una perforación de 9,00 mts. de profundidad. El caudal máximo de explotación será del orden de los 2.880 m³/día;

Que cumplimentada la documentación conforme al Art. 30 del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según Art. 31 del mismo cuerpo normativo, no deduciéndose oposición alguna (fs. 49/55);

Que a fs. 56 obra un informe técnico que recomienda autorizar la solicitud, y se entiende además que por la envergadura del emprendimiento y las características de la fuente, no es necesario requerir un estudio de impacto ambiental en los términos establecidos en el Art. 30, Inc. e) del Código de Aguas, Ley Q N° 2952;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22 inciso b,2), 4), 35 y 260 del Código de Aguas.

Por ello,

El Intendente General
de Hidráulica y Saneamiento
a/c. de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1º - Otorgar la autorización de Uso de Agua Pública a favor del Frigorífico Cinco Saltos S.A., para su utilización en servicio de agua potable y procesos industriales en la parcela cuya Nomenclatura Catastral es 02-1-E-029-01 de la localidad de Cinco Saltos.

Art. 2º - La fuente de abastecimiento la constituye el agua subterránea que se extraerá por medio de una (1) bomba en una perforación de 9,00 mts. de profundidad. El caudal máximo de explotación será del orden de los 2.880 m³/día. El volumen realmente explotado se determinará de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 4° de la presente resolución.

Art. 3º - La captación, conducción y distribución de agua para el uso previsto, se hará conforme a la documentación técnica presentada y obrante en el expediente.

Art. 4º - La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por Resoluciones N° 538/17, N° 539/17 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Art. 5º - La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el Art. 1°, y quedará sujeta a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 6º - Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 7º - La autorización podrá ser restringida temporariamente a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, cuando considere necesario por razones de interés general, cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible o se produzcan alteraciones en su calidad, en los términos del Art. 41 del Código de Aguas.

Art. 8º - La autorización otorgada por la presente se extiende por un plazo de veinte (20) años.

Art. 9º - Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el Art. 47 del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.
b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.
c) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
d) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el Art. 42 y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente

Art. 10. - El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 11. - En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16, 258 y 260 y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 12. - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento a/c. de la Superintendencia General DPA.

—oOo—

Resolución Nº 905

Expte. Nº 22027-IGRH-13

Viedma, 17 de julio de 2017.

Visto, el expediente de referencia, caratulado "Solicitud autorización uso de agua pública - Según Sergio - Chacra 65 - Lote H - Villa Regina", y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones el Sr. Sergio Gabriel Según, DNI. N° 21.389.635, solicitando la autorización de uso de agua pública para su utilización en procesos industriales, en la parcela cuya Nomenclatura Catastral es 06-1-L-001-10A de la localidad de Villa Regina. La fuente de abastecimiento la constituye el agua subterránea la cual será captada por medio de dos (2) perforaciones de 6,00 mts. de profundidad. El caudal máximo de explotación será del orden de los 14 m³/día;

Que cumplimentada la documentación, conforme al Art. 30 del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según Art. 31 del mismo cuerpo normativo, no deduciéndose oposición alguna (fs.17/23);

Que a fs. 24 obra un informe técnico que recomienda autorizar la solicitud, y se entiende además que por la envergadura del emprendimiento y las características de la fuente, no es necesario requerir un estudio de impacto ambiental en los términos establecidos en el Art. 30, Inc. e) del Código de Aguas, Ley Q N° 2952;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22 inciso b,2), 35 y 260 del Código de Aguas.

Por ello,

El Intendente General
de Hidráulica y Saneamiento
a/c. de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1° - Otorgar la autorización de uso de agua pública a favor del Sr. Sergio Gabriel Según, DNI. N° 21.389.635, para su utilización en procesos industriales en la parcela cuya Nomenclatura Catastral es 06-1-L-001-10A de la localidad de Villa Regina.

Art. 2º - La fuente de abastecimiento la constituye el agua subterránea la cual será captada por medio de dos (2) perforaciones de 6,00 mts. de profundidad. El caudal máximo de explotación será del orden de los 14 m³/día. El volumen realmente explotado se determinará de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 4° de la presente resolución.

Art. 3º - La captación, conducción y distribución de agua para el uso previsto, se hará conforme a la documentación técnica presentada y obrante en el expediente.

Art. 4º - La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por Resoluciones N° 538/17, N° 539/17 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Art. 5º - La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el Art. 1° y quedará sujeta a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 6º - Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 7º - La autorización podrá ser restringida temporariamente a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, cuando considere necesario por razones de interés general, cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible o se produzcan alteraciones en su calidad, en los términos del Art. 41 del Código de Aguas.

Art. 8º - La autorización otorgada por la presente se extiende por un plazo de veinte (20) años.

Art. 9º - Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el Art. 47 del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.
b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.
c) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
d) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el Art. 42 y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 10. - El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 11. - En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16, 258 y 260 y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 12. - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, archívese.

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento a/c. de la Superintendencia General DPA.

—oOo—

Provincia de Río Negro
AGENCIA
DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

Resolución Nº 484

Viedma, 13 de julio de 2017.

Visto, el Expte. N° 176104-P-2017 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 689/2014 se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que de acuerdo al Art. 2° de dicha Resolución, la designación de nuevos Agentes y/o baja de los mismos deberá realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que se han realizado estudios pormenorizados con la finalidad de establecer la importancia de ciertos sujetos para ser incorporados y/o excluidos en el universo de Agentes de Recaudación;

Que se entiende oportuno introducir modificaciones dentro del mencionado universo de responsables, por estrictas razones de interés fiscal;

Que el Jefe de la Delegación Viedma de esta Agencia de Recaudación Tributaria, Guillermo Rossio, eleva nota a Fs. 1 en la cual informa que la contribuyente Pereira Rosana, Cuit N° 27-28119572-2, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 631, Viedma, solicita por nota la baja como Agente de Percepción del impuesto sobre los ingresos brutos en virtud de no realizar la actividad 612057 Distribución y Venta de bebidas, sino sólo el comercio minorista, motivo por el cual nunca actuó como agente de percepción. El Sr. Rossio también informa que la contribuyente ha dado de baja la actividad 612057;

Que la contribuyente Pereira Rosana, Cuit N° 27-28119572-2, fue dado de alta como agente de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos desde el día 1/03/2015 bajo el N° 107011913;

Que a fs. 2 se expone la impresión de pantalla del sistema SIAT en la que se constata que tiene una baja retroactiva al 1/04/2011 de la mencionada actividad de distribución;

Que la contribuyente Pereira Rosana, Cuit N° 27-28119572-2 no integra el universo de contribuyentes que realizan la actividad de distribución de bebidas en Río Negro que era el objetivo estratégico de interés fiscal.

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Arts. 5° y 34, 3° párrafo del Código Fiscal Ley I Nº 2686 concordantes con el Art. 3° de la Ley N° 4667.

El Subdirector Ejecutivo
a/c por Subrogancia Legal
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Dar de baja la inscripción de agente de percepción N° 107011913 en forma retroactiva a partir del 01/03/2015 al contribuyente Pereira Rosana, Cuit N° 27-28119572-2 con domicilio en calle 25 de Mayo N° 631, Viedma.

Art. 2º - Regístrese, comuníquese a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Rafael F. Albornoz, Subdirector Ejecutivo a/c por subrogancia legal de la Agencia de Recaudación Tributaria.

LICITACIONES

Gobierno de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMIA
SUBSECRETARIA DE COMPRAS
Y SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 26-2017
Adquisición de Indumentaria Deportiva
Destinado a la Delegación Rionegrina que participará de los Juegos Evita 2017, a cargo de la Secretaría de Deportes, Ministerio de Turismo, Cultura y Deportes

Costo Técnicamente Estimado: $ 3.239.911,76, desglosados por items.

Garantía de oferta: Al uno por ciento (1%) del monto total cotizado.

Apertura: 31/07/17 - Hora:12,00.-

Pliegos y Consultas: En la página web de la provincia sitio oficial.

www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros, Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653 - Viedma, Río Negro.

Mail:licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar
registrodeproveedoresunico@suministro.rionegro.gov.ar

—oOo—

Gobierno de Río Negro
VIALIDAD RIONEGRINA
Licitación Pública Nº 01-2017
REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA
DE VEHÍCULOS

La presente tiene por objeto la Revisión Técnica Obligatoria (RTO) de vehículos radicados en la Provincia de Río Negro concesión para la explotación comercial del servicio zona este (excepto Viedma) de la Provincia de Río Negro

Presupuesto oficial $ 0.00,

Valor del pliego: $ 10.000.00.-

Plazo de concesión: Se fija 5 (cinco) años con opción a prorroga por igual o menor período a partir de la firma del contrato.

Apertura: 9 de Agosto de 2017 - Hora: 11:00.

Lugar de apertura: Dirección Vialidad Rionegrina - Winter Nº 70 - Viedma (RN).

Adquisición pliegos: Dirección Vialidad Rionegrina - Winter Nº 70 - Viedma (RN).

Consultas: De Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00 hs. al teléfono 02920-422512 (Int. 102) o a la Dirección de Vialidad Rionegrina, Winter Nº 70 - Viedma, Río Negro, hasta 1 (Un) día hábil antes de la fecha de apertura.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE ALLEN
Licitación Pública N° 08/2017

La Municipalidad de Allen llama a Licitación Pública, con fondos provenientes del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro - Convenio de Adquisición de Alimentos Escolares y CDIM, para el ciclo lectivo 2017.

Objeto: Adquisición de Alimentos y su distribución, con destino a los Comedores y Refrigerios Escolares, y Centros de Desarrollo Infantil Municipales de nuestra localidad, por el equivalente a un período de 77 (setenta y siete) días de entrega, a partir de la adjudicación.

Presupuesto Oficial: Pesos dos millones quinientos dieciséis mil novecientos treinta y dos con 63/100 ($ 2.516.932,63), por el total de los ítems a presupuestar.

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 8 de agosto de 2017, hasta las 11:00 hs., en Mesa de Entrada de la Municipalidad de Allen, sito en calle Tomás Orell y Sarmiento.

Fecha y Lugar de Apertura de Sobres: Serán abiertos el día 8 de agosto de 2017, a las 12:00 hs. en la Secretaría de Hacienda, sita en calle Tomás Orell y Sarmiento, 2° piso, de la localidad de Allen, Provincia de Río Negro.

Informes y Adquisición de Pliegos: De lunes a viernes de 08:00 a 12:00 hs. en las Oficinas de Fiscalización Interna de Ingresos Públicos, sito en calle Tomás Orell N° 190, localidad de Allen, Provincia de Río Negro, Tel. 0298-4451685.

Valor del Pliego: Pesos dos mil con 00/100 ($ 2.000,00).

—oOo—

CONCURSOS

COLEGIO NOTARIAL
DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

El Colegio Notarial de la Provincia de Río Negro, llama a Concurso de Oposición y Antecedentes (Art. 34 y conc. Ley G Nº 4193) para cubrir Registros Notariales en la Provincia de Río Negro, y para desempeñar la Adscripción Notarial. Se podrá consultar o requerir el programa de estudios y de exámenes, registros vacantes y demás información en el Colegio Notarial de la Provincia de Río Negro.- El Concurso se iniciará el 26 de octubre de 2017, los interesados tienen plazo para inscribirse hasta el 12 de septiembre de 2017 en el Colegio Notarial de la Provincia de Río Negro, sito en Don Bosco Nº 1390 de Gral. Roca; o en las Delegaciones de Viedma, ubicada en Belgrano Nº 166, y de San Carlos de Bariloche, con domicilio en Elflein Nº 225.

Not. Sergio Gamal Manzano, Presidente.

—oOo—

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Concurso Público de Antecedentes y Oposición

Para la cobertura de los siguientes cargos:

Segunda Circunscripción
Judicial
Resolución Nº 21/17-CM

1) Un (1) cargo de Agente Fiscal de la Segunda Circunscripcion Judicial con asiento de funciones en la ciudad de General Roca.

2) Eventuales vacantes en la Segunda Circunscripción Judicial de Funcionarios y Magistrados que actualmente se encuentren en funciones (Const. Provincial, Ley K Nº 5190 y Ley K Nº 4199).

Tercera Circunscripción
Judicial
Resolución Nº 22/17-CM

1) Un cargo (1) de Defensor Adjunto para el Ministerio Público de la Defensa de la Tercera Circunscripción con asiento de funciones en la cuidad de San Carlos de Bariloche.

Lugar de Presentación - Informes: Las presentaciones se recibirán hasta el 25/08/2017 a las 13:30 hs. en la sede de la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sita en Colón Nº 154 de la ciudad de Viedma - C.P. R 8500 AGF - (Río Negro).

Bases y Requisitos Generales (Datos a consignar por el Aspirante): Consultar en el sitio web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro - *www.jusrionegro.gov.ar* - Resoluciones Nro. 21 y 22/17-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura, Tel. (02920) 430417/430432.- *consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar.*

Dra. Guillermina Nervi, Secretaria Consejo de la Magistratura.

Concurso Público de Antecedentes y Oposición

Para la cobertura de los siguientes cargos:

Segunda Circunscripción
Judicial
Resolución Nº 26/17-CM

1) Un (1) cargo de Agente Fiscal de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de Choele Choel.

2) Eventuales vacantes en la Segunda Circunscripción Judicial de Funcionarios y Magistrados que actualmente se encuentren en funciones (Const. Provincial, Ley K Nº 5190 y Ley K Nº 4199).

Cuarta Circunscripción
Judicial
Resolución Nº 27/17-CM

1) Un (1) cargo de Secretario de la Cámara de Apelaciones Civil, Comercial y de Minería con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti (ampliación plazo de presentación Res. Nº 32/16-CM).

Resolución Nº 28/17-CM

1) un (1) cargo de Juez del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 1 con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti (ampliar plazo de presentación Res. Nº 37/16-CM).

Lugar de Presentación - Informes: Las presentaciones se recibirán hasta el 31/08/2017 a las 13:30 hs. en la sede de la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sita en Colón Nº 154 de la ciudad de Viedma - C.P. R 8500 AGF - (Río Negro).

Bases y Requisitos Generales (Datos a consignar por el Aspirante): Consultar en el sitio web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro - *www.jusrionegro.gov.ar* - Resoluciones Nros. 26, 27 y 28/17-CM, o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura, Tel. (02920) 430417/430432.-

consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar.

Dra. Guillermina Nervi, Secretaria Consejo de la Magistratura.

—oOo—

EDICTO DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE MINERÍA
Secretaría de Energía

La Autoridad Minera hace saber a la Sra. Comito Sede Gladys Ruth, propietaria superficiaria de las parcelas 23-2-830-500-0 y 23-2-880-420-0, que en el Expte. Nº 31.044-M-06 se ha dispuesto lo siguiente: "Comuníquese a la propietaria superficiaria que en las parcelas 23-2-830-500-0 y 23-2-880-420-0 la empresa Torellos Hermanos S.A. ha efectuado, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 y siguientes del Código de Minería, una solicitud de permiso de exploración de minerales de primera y segunda categoría. El área del permiso se localiza en la Grilla 4169-IV del Catastro Minero - Distrito Minero Los Menucos.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1 = X(N-S) 5448250.00, Y(E-O) 2540740.00.- Vértice 2 = X(N-S) 5448250.00, Y(E-O) 2545736.00.- Vértice 3 = X(N-S) 5443050.00, Y (E-O) 2545736.00.- Vértice 4 = X(N-S) 5443050.00, Y(E-O) 2544736.00.- Vértice 5 = X(N-S) 5442050.00, Y(E-O) 2544736.00.- Vértice 6 = X(N-S) 5442050.00, Y(E-O) 2540740.00.

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.

EDICTOS I.P.P.V.

–––

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica a la Sra. Sandoval Mirta Juana (D.N.I. 16.638.410) articulado de la Resolución N° 835/17 de fecha 10 de Julio 2017 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la adjudicación de la Sra. Sandoval Mirta Juana (D.N.I. 16.638.410), de la Unidad Habitacional ubicada de dos (2) dormitorios, identificada como Casa 4, ubicada en Calle Del Libertador N° 840, Designación Catastral Manzana 408 B, correspondiente al Plan 250 Viviendas (Grupo B)-Operatoria Fo.Na.Vi.- en la localidad de General Roca, que fuera otorgada por Resolución N° 743/00, dado que han infringido la Clausula Cuarta: Incisos b) y c) y la Cláusula Séptima del Boleto de Compra- Venta, suscripto el 1° de Septiembre de 1986.-

Art. 2°.- Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.-

Art. 3°.- Participar del texto de la presente Resolución a la Municipalidad de General Roca, para su conocimiento.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, tornar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido, archivar. -

Firmado: Marcela Floridia a/c de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V.– Agrim. Jorge Raúl Barragán, Interventor del I.P.P.V.-

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica al Sr. Rojas Carlos Daniel (D.N.I. 14.257.904) y a la Sra. Nieto Olga Antonia (D.N.I. 13.990.773) articulado de la Resolución n° 838/17 de fecha 10 de julio 2017 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la adjudicación del Señor Rojas Carlos Daniel (D.N.I. 14.257.904) y de la Sra. Nieto Olga Antonia (D.N.I. 13.990.773), de la Unidad Habitacional ubicada de dos (2) dormitorios, identificada como Entrada 55, Primer Piso, Departamento B, ubicada en calle Avenida Del Trabajo N° 156, correspondiente al Plan 400 Viviendas -Operatoria Fo.Na.Vi.- en la localidad de Catriel, que fuera otorgada por Resolucion N° 1005/83, dado que han infringido la Clausula Cuarta: Incisos B) y C) y la Cláusula Séptima del Boleto de Compra- Venta, suscripto el 1° de Agosto de 1983.-

Art. 2°.- Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.-

Art. 3°.- Participar del texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Catriel, para su conocimiento.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido, archivar. -

Firmado: Marcela Floridia a/c de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V.– Agrim. Jorge Raúl Barragán, Interventor del I.P.P.V.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Sr. Martínez Arturo, DNI. Nº 07.378.241, y Sra. Pérez Elsa, DNI. Nº 04.511.962, ha regularizar la ocupación de la Unidad Habitacional identificada como calle Naciones Unidas Nº 2048, correspondiente al Plan 261 Viviendas, Operatoria Fo.Na.Vi. en la localidad de Cipolletti, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días.- Caso contrario, ante negativa tácita o expresa se iniciarán las acciones administrativas a los efectos de restituir la unidad a favor de este Instituto.- Asimismo, comunicamos que como medida cautelar, y hasta dirimir la situación, se procederá a bloquear la cuenta.- Quedan ustedes debidamente notificados.

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal.

—oOo—

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

–––

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica las siguientes Readjudicaciones:

Localidad: Catriel.
Plan: 400 Viviendas.
MAROA Andrea Mireya (DNI. 23.357.063)
MECIAS Mariel Sandra (DNI. 21.461.276)

Localidad: Coronel Belisle
Plan: 20 Viviendas
YUNES Alejandro Saadon (DNI. 29.613.700)
y GALI Andrea Juliana (DNI. 34.263.441)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre –Número de Documento y Domicilio

María E. Mansilla, C. Habitacional - I.P.P.V.– Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal - Subsecretaría Legal y Técnico I.P.P.V.

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

–––

Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la IIIera. Circunscripción Judicial de Río Negro con asiento en ésta Ciudad, sito en Juan José Paso 167 P.B. Secretaría Unica a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Lobo, Juan Lucio DNI. M7.384.214 y Yolanda Montegro DNI. F3.688.908 para que hagan valer sus derechos en autos: Lobo, Juan Lucio y Montenegro, Yolanda S/Sucesión Ab-Intestato" Expte. (F-3BA-1621-2017). Publíquense por tres días. S. C. de Bariloche, 29 de Junio de 2017.– M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, sito en Juan José Paso 167, de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Juan José Sara, L.E. 7.394.074 y Olga Gladys Cornejo, L.C. 05.208.819, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados: "Sara, Juan José y Cornejo, Olga Gladys S/Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-1613-C2017). Publíquese durante tres días. San Carlos de Bariloche, 5 de junio de 2017.– M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Zuni Yolanda Esparza, Documento Nacional de Identidad N° 5.704.984, para que comparezcan en autos: "Esparza Zuni Yolanda S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1375-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 7 de junio de 2017.– Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

Cristian Tau Anzoategui, Juez del Juzgado Civil, Comercial y de Minería 5, Secretaría Única a cargo de Iván Sosa Lukman, sito en Juramento 190, 4to. piso de Bariloche, cita por 30 días (contados desde la última publicación) a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos (artículo 3589 del Código Civil) a los bienes dejados por el Sr. Galván Guillermo Francisco - DNI. N° 33.924.508, en autos: Galván, Guillermo Francisco S/Sucesión Ab Intestato (16656,-17): "San Carlos de Bariloche, 21 de junio de 2017."///... declárase abierto el juicio sucesorio "Ab-Intestato" de Guillermo Francisco Galván. Publíquense edictos durante tres días en el "Boletín Oficial"... Fdo. Cristian Tau Anzoátegui, Juez".– Iván Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Alejandro Fabián Pérez, Documento Nacional de Identidad N° 17.064.871, para que comparezcan en autos: "Pérez Alejandro Fabian S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4C1-1385-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 21 de junio de 2017.– Dra. María Adela Fernández, Secretaria Subrogante.

—oOo—

Dra. Marcela Trillini, a cargo del Juzgado de Familia N° 9, Secretaría a cargo de la Dra. Cecilia Wiesztort, sito en Angel Gallardo 1291 1° Piso de ésta ciudad, en autos caratulados: "Padilla, Mirta Soledad s/Inscripción Fuera de Término (c)", Expte. Nº 12405-16, cítese al Sr. Carlos Grancha, titular del Documento Nacional de Identidad N° 8.559.352, a estar a derecho y se manifieste respecto a la tramitación y objeto de las actuaciones, bajo apercibimiento, en caso de silencio, de resolver con las constancias de la causa; ello en el plazo de 12 días de notificado, y en los términos de los arts. 145 a 147 y 343 del CPCC y bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial a fin de que lo represente en juicio. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y, difusión en emisora oficial. San Carlos de Bariloche, 27 de Junio de 2017.- Firmado: Dra. Marcela Trillini. Juez.- Dra. Cecilia Wiesztort, Secretaria.

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, sito en calle Laprida y 25 de Mayo, 5° nivel, cita por edictos al Sr. Víctor Hugo Coronel (D.N.I. N° 25.270.671), para que en plazo de cinco (5) días se presente a hacer, valer sus derechos en los autos: "Fazio Adalberto c/Coronel Víctor Hugo y Otra s/Daños y Perjuicios (Ordinario)" Expte. 0668/2013, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial.- Viedma, 3 de julio de 2017.- Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

El Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a cargo del Dr. Hugo Horacio Greca, Secretaría Civil, con asiento de sus funciones en España N° 1690 de General Roca, Provincia de Río Negro, dispone que en autos caratulados "Banco Nación Argentina c/Danis, Edith Iara s/Ejecuciones Varias" (Expte. N° 13878/2015), se cite a Edith Tara Danis, D.N.I. Nº 27.932.152 para que comparezca a juicio en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Público Oficial, ordenándose la publicación de edictos por dos días.-Secretaría, 5 de julio de 2017.- Ezequiel H. Andreani, Secretario Federal.

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 1, de la IIda. Circunscripción Judicial Provincia de Río Negro, sito en calle San Luis Nº 853, 2° piso de General Roca, Secretaría única, en autos "Silva Carlos Alberto y Otra c/Herederos de Aladin Vargas s/Prescripción Adquisitiva (Ordinario)" (Expte. A-2RO-741-C1-15), cita y emplaza por diez días a herederos de Miguel Ángel Vargas y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble con DC 05-1-D-491-10, de General Roca, Río Negro, inscripto ante RPI. al T° 543, F° 233, Finca 93418, superficie 345,60 m², a que comparezean a estar a derecho bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquese por dos días.- General Roca (R.N.), 28 de junio de 2017.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Luis Álvarez Sánchez o Luis Álvarez, Documento Nacional de Identidad N° 93.227.877, para que comparezcan en autos: "Álvarez Sánchez Luis s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° F-4CI-1378-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 9 de junio de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría del Dr. Gustavo J. Tenaglia, cita, llama y emplaza a herederos de Antonio José Viotti y de Alfonso Justo Rodolfo Repucci y/o a quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir, en calle Las Heras Nº 730 de Viedma, Río Negro, cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente; Departamento Catastral 18, Circunscripción 1, Sección A, Manzana 274, Parcela 18, Partida N° 154101 de la localidad de Viedma, para que en el plazo de diez días se presenten en los autos "Otero Norma Liria c/Herederos de Repucci Alfonso Justo Rodolfo y Otros s/Usucapion" (Expte. N° 0840/15/J1), a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente.- Publíquese por dos días.- Secretaría, 31 de mayo de 2017.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

Viedma, 19 de abril de 2017.- Visto: … Y Considerando: Que se inician las presentes actuaciones en base a una denuncia presentada por la Sra. Mariana Miranda en la que expresa que es mamá de la Escuela Industrial de Viedma CET N° 6 y que participa en la Cooperadora de la misma desde el año 2015. Manifiesta que la directora de la escuela Sra. Carola Galaico y el Jefe General de Taller, Sr. Luis Olivera, le exigieron que cobrara los materiales utilizados en el taller y que fueran comprados con fondos del Estado Nacional y Provincial. Que en el traspaso de la Cooperadora estaba la carta del único integrante de la misma renunciando al cargo y reconociendo que no había podido ocuparse en el período 2013 a 2014. Que a mitad de año se había realizado un traspaso de dinero entre el Jefe General y la Directora por un importe de $ 10.225,83 de los cuales los gastos no fueron rendidos. Que en marzo la Directora Carola Galaico es sancionada con prohibición de ocupar por cinco años el cargo de directora por faltante de dinero en las cuentas de la escuela, razón por la cual ingresa el Sr. José Contreras. Que el 20 de abril recibe de manos del nuevo director fotocopias en sobre abierto que debían ser remitidas al INET para justificar un subsidio, transcribiendo en la denuncia dicha nota. Que por dicha nota entregada a la Junta de Disciplina es suspendida la Cooperadora por el "equipo directivo". En la puerta de la escuela es amenazada por el Sr. director Contreras, a lo cual realizó una exposición en la Comisaría 34. Que la información de las boletas adulteradas llega al diario Río Negro, publicando una nota al respecto. Que el armario que tiene la Cooperadora, el cual estaba bajo llave, rejas y alarmas fue saqueado, teniendo acceso sólo el personal directivo. Que se llevaron libros contables de años anteriores, comprobantes de compras, actualizaciones de scanner. Que la Sra. Marcela Capkop vicedirectora retira el talonario de Cooperadora que tenía la concesionaria de la fotocopiadora sin autorización, reteniendo el mismo con dinero. Que junto a José Contreras y Ana Macchi realizan un acta en un libro sin foliar la suspensión de la Cooperadora.- II. Que iniciándose la investigación preliminar se solicita a la Cooperadora de la Escuela CET N° 6 (fs. 6) remita libros de acta de reuniones de autoridades, planillas de caja, rendición de gastos, rendición de subsidios, así como también informe datos filiatorios de los integrantes de dicha cooperadora y el cargo que ocupa u ocupó cada integrante en los años 2014, 2015 y en el presente año. A fs. 8 la Gerencia Administrativa del Poder Judicial, informa que la Cooperadora de la Escuela CET N° 6 no funciona en la escuela por lo que no puede diligenciarse el oficio. Que a fs. 7 se requiere a la Sra. Ministra de Educación, Sra. Mónica Esther Silva, informe si en el Organismo a su cargo obra denuncia o trámite administrativo contra la Cooperadora de la Escuela Industrial CET N° 6 y en caso positivo informe el estado de dicho trámite. A fs. 10/12 obra respuesta del Ministerio de Educación en la que informan que la Cooperadora del CET N° 6 ha radicado denuncia contra la docente Galaico Carola, encontrándose dicho expediente en etapa preliminar.- III. Que atento las constancias colectadas en el expediente, existiendo investigación en el Ministerio de Educación (cfme. fs. 11), y que del análisis de las constancias incorporadas al legajo, entiendo no contar con datos suficientes como para acreditar la autoría responsable del hecho criminoso puesto en conocimiento. Obsérvese que si bien mediante las actuaciones que encabezan la encuesta se han aportado datos que hacen presumir la existencia de un ilícito, lo cierto es que no se cuenta con elementos de cargo relevantes como para individualizar al autor y/o partícipes del hecho investigado y alcanzar así un grado de sospecha tal que permita formular requerimiento de instrucción (Art. 170 C.P.P.). En consecuencia, y a la luz de los argumentos expuestos en los párrafos que anteceden, el suscripto Resuelve: Desestimar la denuncia que diera origen a las presentes actuaciones, y proceder al Archivo de las mismas, en un todo de acuerdo a lo normado por el Arts. 161 C.P.P. en que se funda la resolución, notificando de ello a quien tenga derecho a querellar.- Hágase saber a la nombrada que le asiste el derecho de requerir que la decisión notificada sea revisada por el Fiscal de Cámara, acordándose la ley un plazo de tres (3) días hábiles a partir de notificado de la resolución referida, para manifestar su voluntad en tal sentido (Art. 161 párrafo 4°).- Fdo: Dr. Guillermo González Sacco - Agente Fiscal".

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno. Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a López, Sebastián Leonardo, argentino, titular del Documento Nacional Identidad Nº 27.777.156, docente, con domicilio en calle Río Bamba 374 del Barrio Las Victorias de esta ciudad; que en expediente nro. 121-8-2017, se resolvió: "///Carlos de Bariloche, 4 de mayo de 2017... Resuelvo: Sobreseer a Sebastián Leonardo López, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del hecho que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.)..." Fdo. Ricardo A. Calcagno Juez, Ante mí Lorena Cordi, Secretaria; y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".- Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional N° 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Rodríguez, Sergio Ariel, que en expediente N° 047-8-2017, se resolvió en fecha 23/02/17, sobreseer a Sergio Ariel Rodríguez, ya filiado al comienzo de la presente, en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, por extinción de la acción penal, por aplicación por parte del Agente Fiscal de uno de los criterios de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal), y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tibunal".- Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Chavez Aguilar, José Evaristo, argentino, nacido en Bariloche el día 07/07/1991, hijo de Horacio Aníbal Chavez y Teresita del Tránsito Aguilar, soltero, albañil, domiciliado en Michay 645 del Barrio Eva Perón de esta ciudad y documentado mediante D.N.I. N° 38.789.876, que en expediente nro. 212-8-2014, se resolvió: " /// Carlos de Bariloche, 2 de mayo de 2017.. Resuelvo: Sobreseer a José Evaristo Chavez Aguilar, ya filiado al comienzo de la presente, en relación al hecho que se describiera precedentemente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art.

172 del mismo ordenamiento legal)...” Fdo. Ricardo A. Calcagno Juez; Ante mí Lorena Cordi, Secretaria; y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal”.- Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

“Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional N° 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Ojeda, Sebastián Ernesto, que en expediente N° 137-8-2017, se resolvió en fecha 02/05/17, Sobreseer a Sebastián Ernesto Ojeda, ya filiado al comienzo de la presente, en relación al hecho que se describiera precedentemente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal)., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal”.- Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

“Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Maura, Jorge Alberto, que en expediente nro. 408-8-2016, se resolvió en fecha 21/02/2017 sobreseer a Jorge Maura, respecto del delito tenencia ilegal de arma de fuego que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2° del C.P.P.) y se lo cita y emplaza para que el el término de 5 días comparezca ante el Tribunal”.- Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

“Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Cid, Raúl Ezequiel, que en expediente nro. 098-8-2017, se resolvió en fecha 5/05/2017 sobreseer a Raúl Ezequiel Cid por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal) y se lo cita y emplaza para que el el término de 5 días comparezca ante el Tribunal”.- Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

“Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional N° 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Chuery, Adriana, que en expediente N° 027-8-2017, se resolvió en fecha 02/05/17, 1. sobreseer a Adriana Chuery, ya filiada al comienzo de la presente, en relación al hecho que se describiera precedentemente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal), y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal”.- Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

“Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional N° 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Barras Vázquez, Teresa, que en expediente N° 217-8-2016, se resolvió en fecha 09/03/17, sobreseer a Teresa Barras Vázquez y respecto del hecho que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.), y se la cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal”.- Lorena Cordi, Secretaria.

“Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional N° 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Mayo, Luciano Daniel, que en expediente N° 007-8-2017, se resolvió en fecha 07/03/17, sobreseer a Luciano Daniel Mayo, ya filiado al comienzo de la presente, en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, por extinción de la acción penal, por aplicación por parte de la Agente Fiscal de uno de los criterios de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 inc. 5to. del mismo ordenamiento legal), y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal”.- Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

“Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Oscar Horacio García, soltero, nacido en Concordia, provincia de Entre Ríos en fecha 08/03/1981, argentino, titular del Documento Nacional Identidad Nº 28.586.415, Ayte. de Albañil, con domicilio en Bariloche, que en expediente nro. 412-8-2016, se resolvió: ///Carlos de Bariloche, 10 de abril de 2017... Resuelvo: Sobreseer a Oscar Horacio García, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del hecho que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.)...”Fdo. Ricardo A. Calcagno Juez, Ante mí Lorena Cordi, Secretaria, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal”.- Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

“Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional N° 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Olimpio, Georgina Mabel, que en expediente N° 176-8-2016, se resolvió en fecha 30/05/17, sobreseer a Georgina Mabel Olimpio, ya filiada al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del hecho que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.)., y se la cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal”.- Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

“Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Gómez Torres, Amaro Andrés, que en expediente nro. 338-8-2016, se resolvió en fecha 29/05/2017 sobreseer a Amaro Andrés Gómez Torres, respecto del hecho que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 10 del CPP.) y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal”.- Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería n° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Leonor Clemencia Crespo León para que se presenten en el término de 30 días a hacer valer sus derechos en autos: “Crespo León Leonor Clemencia S/Sucesión Ab Intestato” Receptoría F-1 VI-1163-C2017. Publíquese por un día. Secretaría 13 de julio de 2017.– Luciano Minetti Kern, Secretario.

La Dra. Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 1 de Viedma (R.N.), Secretaría del Dr. Gustavo J. Tenaglia, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Filemón Pastor Navarro, para que dentro de los treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: “Navarro Filemón Pastor S/Sucesión Ab Intestato (Expte. Nº 0158/17/J1), en trámite ante ese Juzgado. Publíquese por un (1) día (conf. Art. 2340 CCyC por entender que se trata de un artículo de forma). Viedma, 14 de Julio de 2017.– Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Silvana A. Petris, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la calle Castelli N° 62 de la localidad de Villa Regina cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Félix González, DNI 7.292.770, en autos: “González Félix, S/Sucesión”. (Expediente N° 10541-J21-17). Publíquese por tres días. Villa Regina, 11 de Julio de 2017.- Fdo. Dra. Paola Santarelli, Juez.– Silvana A. Petris, Secretaria

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, Secretaría Unica, sito en San Luis 853 - 2º Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Paolo Mastrostefano, Cédula Identidad PFA 90405 y Trieste Monteferri, Cédula Identidad PFA 43477 a presentarse en los autos “Mastrostefano Paolo y Monteferri Trieste S/Sucesión Ab Intestato” (Expte. Nº F-2RO-604-C3-15). General Roca, 7 de julio de 2017.- Publíquese por 1 día en Diario Río Negro y Boletín Oficial.– Anahí Muñoz, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno - Secretaría Unica, site en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Elsa Luisa Maida, DNI 5.316.659 a presentarse en los autos “Maida Elsa Luisa S/Sucesión Ab Intestato (Expte. Nº F-2RO-1470-C1-17). Publíquese por 1 días. General Roca, 13 de julio de 2017.– Dra. Anahí Muñoz, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Unica, sito en San Luis 853- 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Eduardo Luis Fernández, DNI. 3.431.315 a presentarse en los autos “Fernández Eduardo Luis S/Sucesión Ab Intestato”. (Expte. N° F-2RO-1453-C3-17). General Roca, 10 de julio de 2017. Publíquese por 1 día en Diario Río Negro y Boletín Oficial.– Anahí Muñoz, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. José Ricardo Perticarini, DNI. N° 7.568.752, para que comparezcan en autos: “Perticarini José Ricardo s/Sucesión ab intestato” (Expte. N° F-4CI-1372-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 5 de junio de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. María del Rosario Zúñiga o María Zúñiga. Cédula Identidad Nº 79.986 y del Sr. Luciano Calquín, Documento Nacional de Identidad Nº 2.658.705, para que comparezcan en autos: "Zúñiga María del Rosario y Calquín Luciano S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1403-C2017). a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 10 de julio de 2017.– Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, Secretaría única, sito en San Luis Nº 853, 2º piso, General Roca, Río Negro, cita por treinta días a herederos y acreedores de Roberto Luis Martínez, DNI. Nº M8.211.391, a presentarse en los autos: "Martínez Roberto Luis s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-2RO-1474-C1-17).- Publíquese por un día.- General Roca, 14 de julio de 2017.- Dra. Anahí Muñoz, Secretaria subrogante.

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, Secretaría única, sito en San Luis Nº 853, 2º piso, General Roca, Río Negro, cita por treinta días a herederos y acreedores de Tomás Evangelista Sepúlveda, DNI. Nº 93.762.401, a presentarse en los autos: "Sepúlveda Tomás Evangelista s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-2RO-1414-C3-17).- General Roca, 8 de junio de 2017.- Publíquese por un día en el diario Río Negro y en Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco, Secretaría única, sito en calle San Luis Nº 853, 2º piso, General Roca, Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante García Alejandro Cecilio, DNI. Nº 7.297.146, en los autos: "García Alejandro Cecilio s/Sucesión ab intestato" (F-2RO-512-C5-14).- Publíquese por un día en el Boletín Oficial, y por tres días en el diario Río Negro.- General Roca, 3 de julio de 2017.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.

—oOo—

REMATES

———

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría N° 42, sito en Marcelo T. Alvear Nº 1840, 3º piso, CABA, comunica por cinco días en los autos: "Incidente Nº 10 - Zumos Argentinos S.A. s/Quiebra s/Inc. de Venta" (Expte. Nº 1923/2013/10), que los martilleros Ismael Alberto Quinteros, Cuit Nº 20-21887598-0, y Dora Nieves Manfredi, Cuit Nº 27-05218563-2, rematarán el día 17 de agosto de 2017, a las 10:15 hs -en punto-, en la Oficina de Subastas Judiciales ubicada en la calle Jean Jaures N° 545, CABA, los siguientes bienes, con las restricciones y servidumbres que surgen de los respectivos títulos y certificados de dominio: **I.**- 100% del inmueble denominado "Planta General Roca", compuesto por la fracción de terreno con todo lo en ella edificado que se ubica en el pueblo de General Roca, Colonia del mismo nombre, Provincia de Río Negro, designado como Quinta V. Nomenclatura Catastral: Designación Catastral: 05, Circunscripción: 1, Sección: L, MZ: 023B, Parcela: 01, Matrícula N° 05-15158 (Certificado de Dominio fs. 580/581 y título v. fs. 385/389, 418/432 y 1093/1095). Se encuentra ubicada en la calle Gral. Lorenzo Vintter, altura 800, de la ciudad de Gral. Roca. Se ingresa por intermedio de una tranquera de doble hoja, construida en hierro. Posee playa de estacionamiento, playa de maniobras y balanza para camiones, y una construcción destinada a oficina, seguridad y sala de operaciones de la balanza. Asimismo, consta de dos naves de galpón con techo parabólico y portones de ingreso para camiones, de aprox. 15 x 25 m. y 15 x 12 m., respectivamente. En la parte posterior existe otro amplio galpón, con techo a dos aguas de chapa fibrocemento, vivienda y galpón sin techo (en la actualidad en desuso). El establecimiento se encuentra en buen estado de uso y conservación, y lo ocupa una empresa de carpintería, manifestando personal de la misma que lo hacen en carácter de inquilinos, por haberse firmado un contrato de alquiler con la Sindicatura.- Ocupado y Ad-Corpus.- Base: $ 4.500.000; y **III.**- Cinco lotes de bienes muebles con las siguientes bases: Lote 2: $ 11.250; Lote 15: $ 84.375; Lote 20: $ 28.125; y Lote 24: $ 84.375.- Los catálogos con el detalle de la composición de los lotes serán suministrados por los martilleros.- Venta al contado, al mejor postor y en dinero en efectivo.- Seña: 30% (sólo inmueble). Arancel 0,25% (Acond. 10/99 y 24/00 C.S.J.N.). I.V.A. 21% (sólo lotes de bienes muebles). Comisión: 3% (inmueble) y 10% (lotes de bienes muebles). I.V.A. s/Comisión 21% (respecto de la comisión del martillero Quinteros).- Sellado de Ley Provincial a cargo del comprador.- Queda prohibida la cesión del boleto y la compra en comisión. Dispónese la recepción de ofertas bajo sobre en Secretaría, con relación a los bienes a subastar, hasta dos días antes de la fecha que se fije oportunamente para su realización, haciéndose saber que se procederá a la apertura por ante el Actuario a las 11 hs del referido día, con presencia de los martilleros y los interesados. Las ofertas deberán reunir los requisitos del Art. 162 del Reglamento del Fuero. Hágase saber que los impuestos, tasas y contribuciones devengados con anterioridad al decreto de quiebra deberán ser objeto de verificación en autos por los organismos respectivos, las acreencias postconcursales deberán ser pagadas con fondos de la quiebra hasta la toma de posesión por parte del adquirente, en tanto que las generadas con posterioridad serán a cargo del comprador. El adquirente deberá depositar el saldo de precio en el plazo de cinco días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de decretarlo postor remiso (Art. 584 CPCCN de aplicación por el Art. 278 LCQ). El comprador deberá materializar la traslación del dominio a su favor en un plazo no mayor a treinta días, bajo apercibimiento de aplicarles astreintes que se fijan en el 0,25% diario del valor de la compra. Se deja constancia que la fallida posee Cuit. 30-51565918-4.- Exhibición: La Planta Gral. Roca, los días 10 y 11 de agosto, entre las 10 y las 12 hs; y los lotes de bienes muebles, los días 10 y 11 de agosto, entre las 14:00 y las 16:00 hs, en la planta industrial de la fallida, sita en la calle Río Deseado y Catamarca s/nº, de la localidad de Cinco Saltos, Provincia de Río Negro. Los posibles interesados, podrán coordinar con los martilleros, otros días y horarios de visita. Para mayor información, consultar a los martilleros a los teléfonos (011) 4815-6382, (011) 15-4195-0453, (011) 15-6399-9009, 011-15-4171-5967 o vía internet a *www.estudioquinteros.com.ar comar,* y *www.rematexremate.com*.- Buenos Aires, 3 de julio de 2017.- Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial de Río Negro.- Guillermo Carreira González, Secretario.

—oOo—

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Minería, Familia y Sucesiones. Nro. 21, con asiento en la ciudad de Villa Regina. (R.N) a cargo de la Dra. Paola Santarelli- Juez- Secretaría Civil, comunica por Dos, días en autos: Banco de la Nación Argentina C/Marco Benito Carmelo S/Ejec. Prendaria, (ex FDR 11000572-1998. Expte. Nro. 9666-J21-15.- Que el Martillero Público señor Eduardo Tejada (TºI NºII FºII), rematará cuatro inmuebles con bases individuales al contado y mejor postor, con todo lo edificado. plantado y demás adherido al suelo, que se identifica. Primer Inmnueble: Lote H de la chacra 43 de la Colonia Alberdi, Dpto. General Roca, registrado al T° 315, F° 201, Finca Nro. 11.471, N.C. Nº 06-1-M-003-06. Ubicado en la localidad de Villa Regina. Base: $-26.919,83. Superficie 1 ha. 47As. 66 Cas. Estado de Ocupación: Se encuentra explotado por el señor Liberati (sobrino del demandado) Mejoras: Escasa plantaciones de frutales el resto de la superficie en blanco. Condiciones de Dominio: Posee embargo correspondiente a estos autos. Deudas: Registra las siguientes deudas: A.R Tributaria de R.N. $-4.128,10 a la fecha 12-09-2014. Municipalidad de Villa Regina: Adeuda por tasa la suma de $-6.474, hasta la fecha 01-10-2014. Consorcio de Riego: La suma de $-12.221,94, hasta la fecha 16-10-2014. Segundo Inmueble: Lote H de la chacra 49 de la Colonia Alberdi. Dpto. General Roca, (subrural) anotado bajo el T° 315, F° 202, Finca Nro. 11.472, N.C. 06-1-M-001-08, ubicado en sección chacras de Villa Regina. Base $-68.808,42. Superficie 00-97-86Ha. Estado de Ocupación: Se encuentra explotado por el señor Liberati (sobrino del demandado). Mejoras: Posee una construcción de mala calidad con escasa plantaciones de frutales, el resto de la tierra se encuentra sin trabajar. Condiciones de Dominio: Posee embargo correspondiente a estos autos. Deudas: Registra las siguientes deudas: A.R Tributaria de R.N. $-4.178,10 a la fecha 12-09-2014. Municipalidad de Villa Regina: Adeuda por tasa la suma de $-5.250,00, hasta la fecha 01-10-2014. Consorcio de Riego: La suma de $-8.365,76, hasta la fecha 16-10-2014. Tercer Inmueble: Quinta 6, parte de los lotes tres y ocho, Fracción C, Sección XXI, Depto. Avellaneda, registrado bajo el N° 662, F° 59, Finca N° 15.771, N.C. -08-2-B-003-06 Base: $-50.976,53. Superficie: 3Has. 53As. 65Cas.- Estado de Ocupación: Se encuentra administrado por el señor Liberati Daniel (sobrino del demandado). Mejoras: Posee alambrado de cinco hilos, carece de plantaciones de frutales. Condiciones de Dominio: Posee embargo correspondiente a estos autos. Deudas: Registra las siguientes deudas: AR Tributaria.de R.N: No registra deuda hasta la fecha 17-03-2015. Municipalidad de Chimpay: Adeuda por tasa la suma de $-425,00, hasta la fecha 31-10-2014. Consorcio de Riego Valle Medio: La suma de $-211,47. A la fecha 13-08-2014. Cuarto Inmueble: Quinta 7, parte los lotes tres y ocho Fracción C, Sección XXI, Dpto. Avellaneda, registrado bajo el N° 662, F° 59, Finca Nro. 9160, N.C. 082-B- 003-07 sitos en Chimpay Superficie: 2 Has. 95 As. 75Cas. Base: $-24.000. Mejoras: Posee alambrado de cinco hilos, carece de plantaciones de frutales. Condiciones de Dominio: Posee embargo correspondiente a estos autos. Deudas: Registra las siguientes deudas: A.R Tributaria de R.N: No registra deuda.17-03-2015. Municipalidad de Chimpay: Adeuda por tasa la suma de $-425,00. hasta la fecha 31-10-2014. Consorcio de Riego Valle Medio: La suma de $-158,60, a la fecha 13-08-2014.- Para cada venta individual la Seña: Es del 30%. Pagos en dinero en efectivo o cheque certificado en el acto del remate y a cuenta de precio. El saldo deberá ser depositado en la cuenta de autos, dentro del término de cinco días de aprobada la subasta y notificado el comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 del CPCC.- Sellado del boleto a cargo del comprador. Venta sujeta a aprobación judicial. Comisión: 3% a cargo del comprador. Cuit actor: 30-50001091-2.

D.N.I. Demandado 3.433.821. Cuit Martillero 20-16422546-2.-abogado interviniente Dra. Julieta Berduc Cuit 27-21512471-7. En lo que respecta a los gastos de escrituración deberá estarse a lo dispuesto por el art. 587 del CPC y las deudas por impuestos, tasas y contribuciones que pesaren sobre el inmueble, serán soportados exclusivamente por el deudor- demandado-, pesando en cambio sobre el comprador las originadas con posterioridad a este acto. Lugar y Fecha de la Subasta: 4 de Agosto del año 2017 a las 12:00 horas en el domicilio de calle Tucumán Nro. 962 Of. 13 de la ciudad de Gral. Roca. Los inmuebles podrán ser visitado en cualquier momento previa consulta con el Martillero actuante Cel: 0298-4589740. Cel: 4553231. Subasta Sucesiva: Conforme el Art. 580 del CPCC. en caso de fracasar esta subasta por la base indicada, se realizará una 2da. Subasta a la media hora siguiente reducida la base al 75%, quedando el Primer inmueble: En la suma de $-20.189,876. El Segundo Inmueble en la suma de $-51.606,31. El tercer inmueble en la suma de $-38.232,39.- y el Cuarto Inmueble en la suma de $-18.000.- y si durante la media hora siguiente tampoco hubiere ofertas, se realizará un 3ra. Subasta con la base original reducida en un 50% quedando el Primer inmueble: En la suma de $- 13.459,91. El Segundo Inmueble en la suma de $- 34.404,21. El tercer inmueble en la suma de $- 25.488,26.- y el Cuarto Inmueble en la suma de $- 12.000.- En la presente causa se encuentra autorizado para recibir ofertas bajo sobre: Las mismas se podrán realizar en sobre cerrado según a lo dispuesto por el art. 570 del CPC y C procedimiento que se regirá conforme a las siguientes especificaciones: Los plazos para formular ofertas bajo sobre (Art. 570 CPCC) son 24 horas antes de las fechas fijadas para cada remate.- 1-) La oferta deberá ser formulada por medio de una nota que expresará la carátula del expediente, el bien que se pretende adquirir y la postura que se efectúa. Deberá acompañar cheque certificado a la orden del Juez por el importe de la seña, más la comisión del Martillero y el sellado del boleto. La nota deberá además contener nombre y apellido del oferente, domicilio real y especial constituido dentro del radio del Juzgado. Nro. de Documento Nacional Identidad y estado civil. Tratándose de personas jurídicas deberá acompañar copia autenticada del estatuto, o en caso de sociedades comerciales del contrato social, así como de los documentos que acrediten que el firmante es representante legal.- Las posturas que no cumplan todos los recaudos aludidos serán automáticamente descartadas.- 2) La oferta será colocada dentro de un sobre cuyas características impidan la lectura de su contenido, el que se entregará cerrado en el tribunal, haciendo mención en su exterior al remate a que se refiere, carátula del expediente y Juzgado interviniente, debiendo el interesado cruzar su firma en la solapa posterior, en la que insertará el cargo de recepción en la Secretaría del Tribunal.- 3) El sobre deberá entregarse en el Juzgado actuante con una anticipación mínima de 24 horas a la hora y fecha fijada para celebrar el remate.- 4) El Martillero interviniente recibirá del Juzgado actuante las ofertas bajo sobre en audiencia privada que se celebrará en el tribunal y ante la actuaria a las 12 horas del día anterior al fijado para celebrar la subasta y en la cual se procederá a la apertura de los sobres, dejando constancia en el acta del contenido de las oferta, datos del ofertante y características del cheque certificado adjuntado (monto, banco girado, ect.), así como el cargo de recepción puesto en el sobre abierto. Constato el contenido, las ofertas serán suscriptas por el secretario y luego, nuevamente colocadas en sus sobres originales, y éstos en un nuevo sobre que se cerrará en ese acto, cruzando la actuaria y el Martillero interviniente su rúbrica en la solapa posterior, los que serán entregados al Martillero, de todo lo cual se dejará constancia en el acta.- 5) El acta será reservada en caja de seguridad del tribunal, dejándose en el expediente solamente un certificación de la actuaria de haberse celebrado la audiencia y se haberse reservado el acta en caja de seguridad ella será agregada por la actuaria al expediente en el momento en que se agregue por el Martillero el acta de remate.- 6) El Martillero procederá a abrir los sobres en presencia del público que desee asistir, 15 minutos antes de la hora fijada para el comienzo del remate, procediendo el Martillero a la lectura en voz alta de, las ofertas que se hayan formulado por éste medio.- 7) La adjudicación recaerá siempre sobre la oferta de precio más alta, sea originada en el acto de subasta o mediante oferta bajo sobre. En caso de que no se registre entre los asistentes ofertas que superen las realizadas bajo sobre, el bien se adjudicará a la más alta de éstas.- En caso de empate entre dos o más ofertas bajo sobre, si se encontraren presente todos los ofertantes que coincidieron en el empate, el Martillero llamará a mejorar ofertas, en caso contrario -si alguno de los ofertantes que coincidieron en el empate no se encontrare presente- o no existiendo otra oferta mejor en el acto, se adjudicará el bien al oferente en primer término, según surge del cargo de presentación de la oferta en el Tribunal puesto en el sobre.- 8) La devolución de las señas a los oferentes cuyas posturas hayan sido superadas por otras se realizará a través del Tribunal y en forma documentada. Fdo. Dra. Silvana A. Petris, Secretaria, a los 29 del mes de Julio del año 2.017.– Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

El Sr. Presidente de Río Negro Fiduciaria S.A,. Cr. Miguel A. Calvo, hace saber por un (1) día en el Boletín Oficial, y por dos (2) días en el diario Río Negro, que conforme surge el Acta de Directorio N° 360, de fecha 30 de junio del año 2017 (agregada al Expte. Administrativo N° 011476 Letra Sh, Año 2016: s/F.F.R.N.E.P Río Negro Fiduciaria S.A., Ford Focus Trend Plus, dominio INR-197), el martillero público Julio Enrique Malnis, DNI Nº 16.644.841 procederá a vender en subasta pública administrativa oficial por cuenta y orden de Río Negro Fiduciaria S.A (Cuit N° 30-67290486-9) en el estado y condiciones en que se encuentra, el día viernes 28 de julio del año 2017 a las 10:00 hs., en el domicilio de la Sede Administrativa de Río Negro Fiduciaria S.A sito en Ruta Nacional N° 22, km 1200, de la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro, el automotor que se consigna con dominio INR-197, marca Ford, modelo Focus Trend Plus 2.0L, nafta, sedan 5 puertas, año 2010, con motor Ford AODA N° AJ289511 y chasis N° 8AFAZZFHCAJ289511.- Condiciones de Venta: Base de pesos ciento ochenta y tres mil ($ 183.000.00) efectivo, al contado y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%. Si fracasare el remate por falta de postores, después de 15 minutos de iniciado el mismo, se reducirá la base al 85%, es decir con la base de pesos ciento cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta ($ 155.550.00). Si durante los 15 minutos siguientes volvieran a faltar postores, se reducirá la base al 70%, es decir con la base de pesos ciento veintiocho mil cien ($ 128.100.00).- Si, no obstante, faltaren oferentes dentro de los 15 minutos siguientes, se tendrá por fracasada la subasta por falta de postores.- Venta sujeta a aprobación administrativa del Ministerio de Economía. Se hace saber que el automotor a subastar se encuentra libre de deudas, gravámenes y/o cualquier otra medida cautelar a la fecha de realización de la venta. Se hace saber al comprador que deberá: 1) denunciar domicilio particular y/o comercial y números telefónicos de contacto; 2) abonar el saldo del precio (70%) dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la aprobación de la subasta mediante depósito bancario en la Cta. Corriente N° 265-900002533-0 CBU: 0340265000900002533002 del Banco Patagonia S.A., perteneciente al Fondo Fiduciario de Administracion Río Negro - Empresas Públicas – F.F.R.N.E.P., que deberá acreditar en la sede administrativa de Río Negro Fiduciaria S.A., sito la misma en Ruta Nacional 22, km 1200, de la ciudad de Allen, bajo apercibimiento de ser declarado Postor Remiso; 3) verificada la acreditación del pago del saldo del precio, se le hará entrega del Formulario 08, debiendo tramitar la transferencia dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, pudiendo retirar el automotor una vez acreditada la iniciación del trámite con la documentación correspondiente expedida por el Registro de la Propiedad Automotor, y 4) hacerse cargo de las obligaciones fiscales a partir de la aprobación del Remate.- Exhibición: En el lugar de la subasta el día 27/07/2017 de 10:00 hs a 12:00 hs y 2 hs antes del Remate en el domicilio de la Sede Administrativa de Río Negro Fiduciaria S.A sito en Ruta Nacional N° 22, km 1200, de la ciudad de Allen.- Teléfono de consulta: 0298-154527360, al martillero, de 8 a 14 hs. y de 16 a 20 hs. - Allen, a los 17 días del mes de julio del año 2017.- Fdo.: Cr. Miguel A. Calvo, Presidente Río Negro Fiduciaria S.A.

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

———

AZETA - S.R.L.

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Mitre Nº 455, 1° piso, de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la sociedad, denominada Azeta SRL “Expte. N° , carátula: “s/Inscripción de Contrato SRL”.- Fecha contrato social: 7 de diciembre de 2016 Azeta SRL. Domicilio: Departamento 5, de la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro, con un plazo de duración de 99 años a partir de su inscripción.- Socios: Ortiz, Nathaya Estela, DNI N° 24.140.265 argentina, de 41 años de edad, de estado civil casada, independiente, con domicilio en calle Don Bosco Nº 641, Dpto. 5, de la ciudad de Allen, Provincia de Rio Negro; y Stazionati, Héctor Antonio, DNI N° 20.402.306, independiente, argentino, de 48 años de edad, casado, con domicilio en calle Don Bosco Nº 641, Dpto. 5, de la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro, con el siguiente Objeto Social: Prestación de servicios de mantenimiento, limpieza y saneamiento de edificios, oficinas, locales, establecimientos educacionales, espacios públicos y/o privados, higiene en hospitales, clínicas, sanatorios y otras instituciones que requieran los servicios. Fabricación, fraccionamiento, envasado, distribución y comercialización de bolsas de residuos de polietileno de productos de limpieza para el hogar y domésticos, de perfumería e higiene personal. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá contratar con toda clase de empresa, sean públicas o privadas, ya sea en contratación privada o licitación pública, teniendo plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por las leyes y por este estatuto, y realizar las actividades del ramo que consideren ventajosas para

la sociedad, tanto en establecimientos de la sociedad como de terceros, podrá asimismo anotarse como importadora o exportadora para realizar negocios dentro y fuera del país.- Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de pesos cincuenta mil con 00/100 centavos ($ 50.000,00) divido en 50 cuotas de un mil con 00/100 centavos ($ 1.000,00) cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: socia Ortiz, Nathaya Estela, 25 cuotas, es decir la suma de pesos veinticinco mil con 00/100 centavos ($ 25.000, 00) y el socio Stazionati, Héctor Antonio, 25 cuotas, es decir la suma de pesos veinticinco mil ($ 25.000,00). Las cuotas se integran en un cien por ciento (100%) en bienes, conforme inventario patrimonial.- Administración: Estará a cargo de Ortiz, Nathaya Estela, DNI N° 24.140.265.- Plazo: Será de 99 años desde su inscripción.- El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez días, a partir de su publicación.

Gral. Roca, marzo de 2017.

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas - General Roca.

—oOo—

COMUNICADOS

MICRO LENDING - S.A.

Se notifica que Micro Lending SA ha cedido en propiedad fiduciaria a Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., no a título personal, sino en calidad de fiduciario del Fideicomiso Financiero “Mila XIV”, la totalidad de los derechos creditorios originados por Micro Lending SA en el ejercicio de su actividad comercial con relación a los contratos de prenda con registro que se identifican dentro de los discos compactos incluidos en cada comunicación de cesión provistos al referido fiduciario y, en su caso, en el disco compacto a ser presentado ante la Comisión Nacional de Valores. Todo ello en el marco del contrato de fideicomiso financiero y del acuerdo para integraciones parciales celebrados con fecha 1 de septiembre de 2016.

El presente aviso importa notificación en los términos del Art. 1620 del Código Civil y Comercial de la Nación.

De Bonis, Andrea Beatriz, Apoderada.

—oOo—

MICRO LENDING - S.A.

Se notifica que Micro Lending SA. ha cedido en propiedad fiduciaria a Banco de Galicia y Buenos Aires SA., no a título personal, sino en calidad de fiduciario del Fideicomiso Financiero “Mila XV”, la totalidad de los derechos creditorios originados por Micro Lending SA. en el ejercicio de su actividad comercial con relación a los contratos de prenda con registro que se identifican dentro de los discos compactos incluidos en cada comunicación de cesión provistos al referido fiduciario y, en su caso, en el disco compacto a ser presentado ante la Comisión Nacional de Valores. Todo ello en el marco del contrato de fideicomiso financiero y del acuerdo para integraciones parciales celebrados con fecha 27 de octubre de 2016.

El presente aviso importa notificación en los términos del Art. 1620 del Código Civil y Comercial de la Nación.

De Bonis, Andrea Beatriz, Apoderada.

—oOo—

MICRO LENDING - S.A.

Se notifica que Micro Lending SA ha cedido en propiedad fiduciaria a Banco de Galicia y Buenos Aires SA, no a título personal, sino en calidad de fiduciario del Fideicomiso Financiero “Mila XVI”, la totalidad de los derechos creditorios originados por Micro Lending SA en el ejercicio de su actividad comercial con relación a los contratos de prenda con registro que se identifican dentro de los discos compactos incluidos en cada comunicación de cesión provistos al referido fiduciario y, en su caso, en el disco compacto a ser presentado ante la Comisión Nacional de Valores. Todo ello en el marco del contrato de fideicomiso financiero y del acuerdo para integraciones parciales celebrados con fecha 10 de enero de 2017.

El presente aviso importa notificación en los términos del Art. 1620 del Código Civil y Comercial de la Nación.

De Bonis, Andrea Beatriz, Apoderada.

—oOo—

CONVOCATORIAS

SERVICIOS AEREOS PATAGONICOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Convócase a los Sres. Accionistas de Servicios Aéreos Patagónicos S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de agosto de 2017 a las 18.00 hs., en la sede social de la firma sita en la calle San Martín 57 de esta ciudad, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

2. Consideración de las razones por las que se convoca a asamblea fuera de término.

3. Consideración de la documentación del artículo 234 Inc. 1 de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2016.

4. Consideración del resultado del ejercicio y de los resultados no asignados.

5. Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y determinación de honorarios.

6. Consideración de la gestión de los miembros de la Comisión Fiscalizadora y determinación de honorarios.

7. Ratificación por parte de los accionistas de la decisión del Directorio respecto del endeudamiento y posterior compra del aeronave fijada por acta de directorio de fecha 5 de mayo de 2016 (fojas 4)

El Directorio

Se comunica a los Sres. Accionistas que la documentación a tratarse estará a su dis- posición en la sede de San Martín 57 de la localidad de Viedma, provincia de Río Negro, de lunes a viernes de 9 a 18 hs., a partir del 31 de julio de 2017.

Asimismo se les informa que conforme lo dispuesto por el art. 248 de la ley 19.550 para asistir a la Asamblea los Sres. Accionistas deberán cursar comunicación con no menos de tres días hábiles de anticipación para que se los inscriba en el libro de Registro de asistencia y depósito de acciones.

Ricardo G. Rosso, Presidente.– Dr. Martín Lejarraga, Apoderado de SAPSA.

—oOo—

LAS PIEDRAS II - S.A.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

S. C. de Bariloche, 10 de julio de 2017.

Según lo establece el Art. 16 del Estatuto Social, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea general Ordinaria, a realizarse el día 15 de agosto de 2017 en primera convocatoria, a las 14 horas, y en segunda convocatoria a las 15 horas, en la sede social, sita en la calle Palacios Nº 235 de San Carlos de Bariloche, Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Designar dos accionistas para firmar el Acta.

2º - Razones de la convocatoria fuera de término.

3º - Considerar (fuera de término) y resolver los documentos del Art. 234 de la Ley 19.550, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado al 31 de diciembre de 2016.

4º - Considerar y resolver la Memoria y Gestión del Directorio.

5º - Considerar y resolver sobre el Informe y la Gestión del Síndico.

6º - Considerar y resolver sobre la Distribución de Utilidades y Honorarios al Directorio, y

7º - Designar Directores y Síndicos por un nuevo mandato de tres ejercicios.

Los accionistas deberán comunicar su intención de asistir a la Asamblea (Art. 238 L.S.C.) hasta el día 10 de agosto de 2017 en la sede legal de la sociedad, sita en la calle Palacios Nº 235 de San Carlos de Bariloche, en el horario de 10 a 19 horas.

El Directorio.

—oOo—

FEDERACION RIONEGRINA
PARA DEPORTISTAS Y ATLETAS
CON DISCAPACIDAD

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de término)

Se convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, a celebrarse el día 26 de agosto de 2017, a las 16 horas, en la Biblioteca Popular de la localidad de Cervantes, sita en la calle Julio Argentino Roca esq. Sarmiento, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º - Razones por las cuales se convoca a Asamblea fuera de término.

2º - Designación de dos socios para refrendar el acta de asamblea, junto con el Presidente y Secretario.

3º - Aprobación de balances contables de los ejercicios finalizados el 30/06/2016, el 30/06/2017.

4º - Elegir a los nuevos integrantes de la comisión directiva y revisores de cuentas.

5º - Elegir a los nuevos integrantes del tribunal de Penas.

6º - Establecer el nuevo valor de la cuota social.

7º - Consideración de las solicitudes para participar de nuevos asociados.

8º - Aprobación del Cuerpo técnico y reglamento de competencia.

Aranda C. A. Marcelo, Presidente.- Gladys María Madariaga, Secretaria.

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL ACADEMIA
DE FUTBOL LOS UNIDOS

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a las normas legates y estatutarias, convocase a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria, el día 12-08-2017 a las 20,00 hs. en la sede social ubicada en sección chacras, Pje. Sta. Marta de la ciudad de Cipolletti, Dpto. Gral. Roca, Pcia. de Río Negro, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º.- Designación de dos socios para que junto con Presidente y Secretario, suscriban el acta de asamblea.

2º.- Consideración de la Memoria, estado de gastos y recursos, inventario general, estado de evolución del patrimonio neto, estado de origen y aplicación de fondos, notas y anexos, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio económico Nº 12 cerrado al 30-06-2017.

3º.- Elección de la Comisión Directiva, compuesta por ocho (8) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes en reemplazo de los actuales que tienen finalizados sus mandatos.

4º.- Elección de los Revisores de Cuentas, dos (2) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes en reemplazo de los actuales que tienen finalizados sus mandatos.

Presidente.– Secretario.

ACLARACIÓN

En el Boletín Oficial Nº 5449, de fecha 11/04/2016, Boletín Oficial Nº 5450, de fecha 14/04/2016, Boletín Oficial Nº 5451, de fecha 18/04/2016.

Donde Dice:

X(N-S) Y(E-O) 5714406.31 2594001.31 5714402.50 2594221.35 5714402.33 2594221.35 5714403.66 2594021.37 5714104.16 2594017.58 5713989.12 2593997.84 5714139.15 2593998.90 5714140.94 2593799.22 5714148.42 2593799.37 5714148.53 2593998.95

Debe Decir:

Y X 2594219.99 5714251.88 2594219.99 5714251.44 2594300.47 5714234.97 2594899.97 5714228.42 2594911.66 5714233.68 2594915.37 5714236.56 2594619.06 5714239.74 2594619.69 5714297.70 2594420.46 5714300.07 2594420.12 5714250.33.

—oOo—

En el Boletín Oficial Nº 5366, con fecha 25/06/2015, Boletín Oficial Nº 5367, con fecha 29/06/2015, Boletín Oficial Nº 5368, con fecha 2/07/2015 se rectifique el error.

Donde Dice:

1Y=2629531.57

Debe Decir:

1Y=2629631.57

———oOo———

PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO JUSTICIALISTA

– Distrito Río Negro –

- Estado de Situación Patrimonial
- Estado de Recursos de Gastos
- Estado de Evolución del Patrimonio Neto
- Estado de Flujo de Efectivo
- Notas y Anexos

Ejercicio Económico Nº 33

Finalizado el 31 de enero de 2017

Denominación de la entidad: Partido Justicialista - Distrito Río Negro.
Domicilio Legal: Buenos Aires Nº 49 - Viedma (Río Negro)
Actividad Principal: Partido Político
Plazo de Duración: Ilimitado
Inscripción en Poder Judicial Electoral: Nº 2
Cuit Nº 33-67283965-9

Ejercicio Económico Nº 33
Iniciado el 1 de febrero de 2016 - Finalizado el 31 de enero de 2017

Composición del Capital: No posee

ANA VICTORIA ROWE
SECRETARIA SUBROGANTE
TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL

MARIA GUADALUPE SANTA CRUZ
CONTADORA PUBLICA NACIONAL
C.P.C.E. RIO NEGRO T° V - F° 021
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

Martin SORIA
PRESIDENTE

Veronica LASTRA
Tesorera

Del. VIEDMA RIO NEGRO

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL (En moneda nominal)

Ejercicio finalizado el 31 de Enero de 2017
COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR

			EJERCICIO FINALIZADO EL 31/01/2017	EJERCICIO FINALIZADO EL 31/01/2016
ACTIVO				
ACTIVOS CORRIENTES				
Caja y Banco	(Nota Nº 2)		$ 901.264,40	$ 238.063,38
Créditos a Cobrar	(Nota Nº 3)		$ 850.953,74	$ 413.585,41
Anticipos a Rendir	(Nota Nº 4)		$ 10.000,00	$ 80.666,67
TOTAL DE ACTIVOS CORRIENTES			$ 1.762.218,14	$ 732.315,46
ACTIVOS NO CORRIENTES				
Anticipos p/gastos a rendir largo plazo	(Nota Nº 5)		$ 74.000,00	$ -
BIENES DE USO	(ANEXO I)			
Inmuebles				
Valor Original Terrenos		135.636,18		
Valor Original Edificios		141.023,04		
Amortizaciones Acumuladas		(37.081,28)	$ 239.577,94	$ 242.398,40
Muebles y Utiles				
Valor Original		51.276,57		
Amortizaciones Acumuladas		(39.294,77)	$ 11.981,80	$ 17.109,46
Equipos de Computación				
Valor Original		24.943,16		
Amortizaciones Acumuladas		(24.943,16)	$ -	$ -
TOTAL DE ACTIVOS NO CORRIENTES			$ 325.559,74	$ 259.507,86
TOTAL DEL ACTIVO			$ 2.087.777,88	$ 991.823,32

PASIVO

PASIVOS CORRIENTES

Provèedores	(Nota N° 6)	$ 1.872,00	$ 4.872,00
TOTAL DE PASIVOS CORRIENTES		$ 1.872,00	$ 4.872,00

PASIVOS NO CORRIENTES

No Existen

PATRIMONIO NETO

Según Estado correspondiente	$ 2.085.905,88	$ 986.951,32
TOTAL DEL PATRIMONIO NETO	$ 2.085.905,88	$ 986.951,32
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	$ 2.087.777,88	$ 991.823,32

CERTIFICO: que es Copia Fiel de su Original que he tenido a la vista, CONSTE.-
VIEDMA, 26 de mayo de 2017.
ANA VICTORIA ROWE
SECRETARIA SUBROGANTE
TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL

Las notas N° 1 a 7 adjuntas y los Anexos I, II y III forman parte integrante de estos Estados Contables
Firmado al solo efecto de su identificación con mi Informe de fecha 25 de Abril de 2017

MARIA GUADALUPE SANTA CRUZ
CONTADORA PUBLICA NACIONAL
C.P.C.E. RIO NEGRO T° V - F° 021
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

Martín SORIA
PRESIDENTE

Verónica LASTRA
TESORERA

ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS (En moneda nominal)

EJERCICIO COMPRENDIDO ENTRE EL 01/02/2016 Y EL 31/01/2017
COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR

		EJERCICIO FINALIZADO EL 31/01/2017	31/01/2016
RECURSOS ORDINARIOS			
Para fines generales	(Anexo II)	1.706.573,07	2.535.032,57
Para fines específicos	(Anexo II)	0,00	0,00
Diversos	(Anexo II)	0,00	0,00
SUBTOTAL RECURSOS ORDINARIOS		1.706.573,07	2.535.032,57
GASTOS ORDINARIOS			
Gastos para fines Generales	(Anexo III)	596.675,39	1.150.747,13
Gastos para fines Específicos	(Anexo III)	0,00	1.026.423,87
Depreciación de bienes de uso	(Anexo I)	10.943,12	9.233,90
SUBTOTAL GASTOS ORDINARIOS		607.618,51	2.186.404,90
SUPERÁVIT ORDINARIO DEL EJERCICIO		1.098.954,56	348.627,67
RECURSOS EXTRAORDINARIOS		0,00	0,00
SUBTOTAL			
SUPERÁVIT EXTRAORDINARIO DEL EJERCICIO		0,00	0,00
SUPERÁVIT DEL EJERCICIO		1.098.954,56	348.627,67

Las notas N° 1 a 7 adjuntas y los Anexos I, II y III forman parte integrante de estos Estados Contables
Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 25 de Abril de 2017

MARIA GUADALUPE SANTA CRUZ
CONTADORA PUBLICA NACIONAL
C.P.C.E. RIO NEGRO T° V - F° 021
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

Martín SORIA
PRESIDENTE

Verónica LASTRA
TESORERA

CERTIFICO: que es Copia Fiel de su Original que he tenido a la vista.
CONSTE.-
VIEDMA, 26 de mayo de 2017.
ANA VICTORIA ROWE
SECRETARIA SUBROGANTE
TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL

PARTIDO JUSTICIALISTA
DISTRITO RIO NEGRO

SECRETARIA ELECTORAL FOLIO N° 8 Del. VIEDMA RIO NEGRO CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO

Ejercicio finalizado el 31 de Enero de 2017 (En moneda nominal)
COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR

DETALLE	CAPITAL SOCIAL	Fondos para Fines Específicos	Superávit Reservado	RESULTADOS NO ASIGNADOS	TOTALES 31/01/2017	TOTALES 31/01/2016
Saldo al comienzo del ejecicio	0,00	0,00	0	986.951,32	986.951,32	638.323,65
Ajustes Rdos. Ejerc.anteriores				0,00	0,00	0,00
Saldo inicio modificado por AREA					0,00	638.323,65
Superavit del Ejercicio				1.098.954,56	1.098.954,56	348.627,67
SALDOS AL CIERRE	0,00	0,00	0,00	2.085.905,88	2.085.905,88	986.951,32

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

EJERCICIO COMPRENDIDO ENTRE EL 01/02/2016 Y EL 31/01/2017
COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR

	EJERCICIO FINALIZADO EL 31/01/2017	EJERCICIO FINALIZADO EL 31/01/2016
VARIACION DEL EFECTIVO		
- Efectivo al inicio del ejercicio	$ 238.063,38	$ 62.941,53
- Efectivo al cierre del ejercicio	$ 901.264,40	$ 238.063,38
AUMENTO NETO DE EFECTIVO	$ 663.201,02	$ 175.121,85
	$ -	
CAUSAS DE LA VARIACION DEL EFECTIVO		
- Actividades Operativas		
Cobros de recursos para fines generales	$ 1.269.204,74	$ 2.358.153,18
Cobros de recursos para fines especificos	$ -	$ -
Pagos a proveedores de bienes y servicios	$ (600.008,72)	$ (2.183.031,33)
EFECTIVO GENERADO EN LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS	$ 669.196,02	$ 175.121,85
- Actividades de Inversión		
Adquisición de Bienes de Uso	$ (2.995,00)	$ -
EFECTIVO UTILIZADO EN LAS ACTIVIDADES DE INVERSION	$ (2.995,00)	$ -
- Actividades de Financiación		
Pago Deudas con Proveedores	$ (3.000,00)	$ -
EFECTIVO UTILIZADO POR LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACION	$ (3.000,00)	$ -
AUMENTO NETO DE EFECTIVO	$ 663.201,02	$ 175.121,85

TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL SECRETARIA ELECTORAL RIO NEGRO VIEDMA PODER JUDICIAL PROVINCIA RIO NEGRO

CERTIFICO: que es Copia Fiel de su Original que he tenido a la vista.
CONSTE.-
VIEDMA, 26 de mayo de 2017.

ANA VICTORIA ROWE
SECRETARIA SUBROGANTE
TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL

Las notas N° 1 a 7 adjuntas y los Anexos I, II y III forman parte integrante de estos Estados Contables

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 25 de Abril de 2017

MAR... GUADALUPE SANTA CRUZ
CON... TORA PUBLICA NACIONAL
C.P. ... RIO NEGRO T° V - F° 021
UNIV... DAD NACIONAL DEL SUR

Martín SORIA
PRESIDENTE

Verónica LASTRA
TESORERA

BIENES DE USO (En Moneda Nominal)

Ejercicio Finalizado el 31 de Enero de 2017
COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR

RUBROS	Valor al Inicio del Ejercicio	Aumentos	Disminuciones	Valor al Cierre del Ejercicio	AMORTIZACIONES Acumuladas al Inicio	DEL EJERCICIO %	DEL EJERCICIO MONTO	Acumuladas al Cierre	NETO RESULTANTE
INMUEBLES									
1-Terreno Buenos Aires 49	45.636,18	-	-	45.636,18	-		-	-	45.636,18
2- Edificio Buenos Aires 49	141.023,04	-	-	141.023,04	34.260,82	2	2.820,46	37.081,28	103.941,76
3- Terreno G. Conesa	90.000,00	-	-	90.000,00	-		-	-	90.000,00
				-			-	-	-
MUEBLES Y UTILES	51.276,57	-	-	51.276,57	34.167,11	10	5.127,66	39.294,77	11.981,80
EQUIPO COMPUTACION	21.948,16	2.995,00	-	24.943,16	21.948,16	20	2.995,00	24.943,16	0,00
TOTALES al 31/01/2017	349.883,95	2.995,00	0,00	352.878,95	90.376,09		10.943,12	101.319,21	251.559,74
TOTALES al 31/01/2016	349.883,95	0,00	0,00	349.883,95	81.142,19		9.233,90	90.376,09	259.507,86

CERTIFICO: que es Copia Fiel de su Original que he tenido a la vista. CONSTE.-
VIEDMA, 26 de mayo de 2017.

ANA VICTORIA ROWE
SECRETARIA SUBROGANTE
TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL

RECURSOS ORDINARIOS

PERIODO 01/02/2016 AL 31/01/2017 (En moneda nominal)
COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR

DETALLE	PARA FINES GENERALES	PARA FINES ESPECIFICOS	PARA FINES DIVERSOS	TOTALES 31/01/2017	TOTALES 31/01/2016
Aportes Pcos.Fondo Partidario Permanente	271.283,92	0,00	0,00	271.283,92	730.929,55
Aportes Afiliados Legislatura	835.008,14	0,00	0,00	835.008,14	1.216.379,31
Aportes Afiliados / Autoridades Locales	208.816,07	0,00	0,00	208.816,07	0,00
Aportes Afiliados Loteria y Vialidad	3.020,80	0,00	0,00	3.020,80	0,00
Aportes Públicos Provincia de Río Negro	388.444,14	0,00	0,00	388.444,14	192.257,71
Contribuciones/Donaciones Pers. Físicas	0,00	0,00	0,00	0,00	395.469,00
TOTALES AL 31/01/2017	1.706.573,07	0,00	0,00	1.706.573,07	-
TOTALES AL 31/01/2016	2.535.032,57	0,00	0,00	-	2.535.035,57

CERTIFICO: que es Copia Fiel de su Original que he tenido a la vista. CONSTE.-
VIEDMA, 26 de mayo de 2017.

ANA VICTORIA ROWE
SECRETARIA SUBROGANTE
TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 25 de Abril de 2017

MARIA [illegible] PEZ SANTA CRUZ
CONTADORA PUBLICA NACIONAL
C.P.C. RIO NEGRO T° V - F° 021
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

Martín SORIA
PRESIDENTE

Verónica LASTRA
TESORERA

GASTOS ORDINARIOS

PERIODO 01/02/2016 AL 31/01/2017 (En moneda nominal)
COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR

DETALLE	TOTALES	GENERALES: GASTOS DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	ESPECIFICOS: GASTOS CAMPAÑA ELECTORAL	GASTOS FINANCIEROS
Alquileres de Locales Partidarios	12.000,00	12.000,00		
Honorarios Profesionales	106.500,00	106.500,00		
Gastos de Reuniones y Congresos	10.415,18	10.415,18		
Actos y Movilizaciones	80.700,37	80.700,37		
Impresiones p/ Capacitación e Inve	28.800,00	28.800,00		
Materiales y viáticos capacitación	15.466,10	15.466,10		
Otros gastos capacitación	4.531,83	4.531,83		
Gastos de manteniento y reparac U	18.722,00	18.722,00		
tos de Oficina	4.828,12	4.828,12		
Gastos de Mantenimiento	16.580,25	16.580,25		
Alquiler fotocopiadora	16.080,00	16.080,00		
Diarios	13.278,00	13.278,00		
Servicios Públicos	49.941,30	49.941,30		
Limpieza	29.237,00	29.237,00		
Librería, papeleria e impesiones	6.482,32	6.482,32		
Propaganda y Difusión Institucional	45.142,07	45.142,07		
Publicidad en Televisión y Gráfica	12.000,20	12.000,20		
Gastos de representación institucio	14.110,55	14.110,55		
Gastos alquiler equipo agua	5.871,00	5.871,00		
Gastos encomiendas y envíos	670,00	670,00		
Impuestos, tasas y contribuciones	6.102,10	6.102,10		
Gastos Varios	26.335,73	26.335,73		
Seguros	464,39	464,39		
Comisiones y gastos bancarios	1.896,21	1.896,21		
G s mantenimiento de cuenta	6.321,14	6.321,14		
Impuesto Ley 25.413	10.662,89	10.662,89		
Otros gastos p/desenv. Institucional	11.500,00	11.500,00		
Multas y sanciones judiciales	42.036,64	42.036,64		
Amortizaciones	10.943,12	10.943,12		
TOTALES AL 31/01/20	**607.618,51**	**607.618,51**	**0,00**	**0,00**
TOTALES AL 31/01/20	**2.186.404,90**	**1.159.981,03**	**1.026.423,87**	**0,00**

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 25 de [illegible] de 2017

GUADALUPE SANTA CRUZ
CONTADORA PUBLICA NACIONAL
RIO NEGRO T° V - F° 021
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

Martín SORIA
PRESIDENTE

Verónica A. LASTRA
TESORERA

CERTIFICO: que es Copia Fiel de su Original que he tenido a la vista.
CONSTE.-
VIEDMA, 26 de mayo de 2017.

ANA VICTORIA KOWE
SECRETARIA SUBROGANTE
TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES (En moneda nominal)

PERIODO 01/02/2016 AL 31/01/2017
COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR

NOTA Nº 1: NORMAS CONTABLES APLICADAS

Las normas contables mas significativas aplicadas son las siguientes:

a) **Unidad de medida**
Los presentes Estados Contables están expresados en moneda nominal.

b) **Base de preparación de los estados contables**
Los presentes estados contables han sido preparados de acuerdo con las Normas Contables vigentes contenidas en las Resoluciones Técnicas Nº 16, 18, 19, 21 y 41 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.), aprobadas por el Consejo Profesionalde Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro (C.P.C.E.R.N.) mediante lasResoluciones Nº 190, 195, 207 y 352.
La información comparativa no pudo ser modificada, tras efectuar todos los esfuerzos razonables para hacerlo, ya que los efectos de la aplicación retroactiva no pueden determinarse. Esto es así dado que, en el período cuya información debe e modificarse, no se han recopilado los datos necesarios para tal modificación y no resulta factible su reconstrucción.

No se ha efectuado la segregación de los componentes financieros implícitos ni en la medición inical, ni sobre los saldos de activos y pasivos a la fecha de los estados contables, tal como lo permite la RT Nº 41 de F.A.C.P.C.E., adoptada por la Res. Nº 352 del C.P.C.E.R.N.

c) **Criterios de exposición**
Para la presentación de los Estados Contables se dio cumplimiento a las Normas Generales Particulares de exposición establecidas en las Resoluciones Técnicas Nº 8, 11, 19, 21 y 24 de la F.A.C.P.C.E. adoptadas por el C.P.C.E.R.N. mediante Resoluciones Nº 136, 170, 195, 207 y 222.

d) **Criterios de valuación**
Los Estados Contables han sido preparados en moneda nominal, no reconociendo en forma integral los efectos de la inflación, establecido por la R.T. Nº 6, de acuerdo a la R.T. Nº 39 e interpretacion 8 de la F.A.C.P.C.E. adoptada por la Reslución Nº 340 del CPCERN.
De acuerdo a la Resolución 365 del CPCERN que aprueba como norma contable la Resolución JG N° 517/16 de la FACPCE no se reexpresarán los Estados Contables anuales o por períodos intermedios cerrados hasta el 31/03/2017, con posterioridad a dicha fecha podrá ser necesario realizar la reexpresión de acuerdo a los índices que publicará la FACPCE en reemplazo al IPIM por los meses que no fueron publicados.
d.1) Caja, Bancos, Créditos y Deudas han sido valuados a su valor nominal.
d.2) Bienes de Uso: valuados a su valor de adquisición menos amortizaciones acumuladas. Método de amortización lineal o de cuotas fijas. El valor de los bienes en su conjunto no exceden su valor recuperable.

FORMACIÓN SOBRE PARTES RELACIONADAS
En cumplimiento a lo establecido por la Resolución Técnica Nº 21, se informa que durante el ejercicio se registraron operaciones entre partes relacionadas, por aportes de Afiliados.

COMPOSICION DE LOS PRINCIPALES RUBROS:		**31/01/2017**		**31/01/2016**
NOTA Nº 2: CAJA Y BANCO	**$**	**901.264,40**	**$**	**238.063,38**
- Caja	$	3.471,10	$	3.737,39
- Banco Nación Argentina - Cuenta corriente Nº 37005461094398	$	897.793,30	$	234.325,99
NOTA Nº 3: CREDITOS A COBRAR	**$**	**850.953,74**	**$**	**413.585,41**
- Anticipos para desenvolvimineto institucional a cobrar (DINE)	$	381.324,33	$	152.077,05
- Aportes afiliados Legislatura a cobrar	$	68.239,47	$	67.489,85
- Aportes afiliados Estado Provincial a cobrar	$	-	$	1.760,80
- Aportes Autoridades Locales a cobrar	$	16.334,54	$	-
- Anticipos Fondo de Apoyo a la Actividad Política - Ley Nº 2431 a cobrar (ejercicios 2015 y 2016)	$	385.055,40	$	192.267,71
NOTA Nº 4: ANTICIPOS A RENDIR	**$**	**10.000,00**	**$**	**80.666,67**
- Anticipos a Proveedores	$	-	$	6.666,67
- Anticipos a rendir	$	10.000,00	$	74.000,00
NOTA Nº 5: ANTICIPOS A RENDIR A LARGO PLAZO	**$**	**74.000,00**	**$**	**-**
- Youbert (Ñorquincó) - Oct/2015	$	10.000,00	$	-
- Unidad Básica San Carlos de Bariloche - Ago/2015	$	24.000,00	$	-
- Martín Adrián Francisco - Abr/2015	$	40.000,00	$	-
NOTA Nº 6: PROVEEDORES	**$**	**1.872,00**	**$**	**4.872,00**
- Proveedores generales	$	1.872,00	$	4.872,00

NOTA Nº 7: GASTOS PARA FINES GENERALES. DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL
Se encuentran expuestos analíticamente en el Cuadro de Gastos (Anexo III). El Rubro "Cursos de Capacitación y Actualización Política" representa aproximadamente el 30% de lo asignado en concepto de Aporte Anual para desenvolvimiento Institucional en cumplimiento de la Ley de Financiamiento de Partidos Políticos.

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 25 de Abril de 2017

MARIA GUADALUPE SANTA CRUZ
CONTADORA PUBLICA NACIONAL
C.P.C.E. RIO NEGRO T° V - F° 021
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

Martín SORIA
PRESIDENTE

Verónica LASTRA
TESORERA

CERTIFICO: que es Copia Fiel de su Original que he tenido a la vista.
CONSTE.-
VIEDMA, 26 de mayo de 2017.

ANA VICTORIA ROWE
SECRETARIA SUBROGANTE
TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL

INFORME
DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

Sr. Presidente
Partido Justicialista - Distrito Río Negro
Cuit Nº 33-67283965-9
Buenos Aires Nº 49 - Viedma

En mi carácter de Contador Público independiente, informo sobre la auditoría que he realizado de los Estados Contables detallados en el Apartado I siguiente, pertenecientes a Partido Justicialista - Distrito Río Negro, expresado en pesos, al 31 de enero de 2017.

I – Informe sobre los Estados Contables: He auditado los Estados Contables adjuntos de Partido Justicialista - Distrito Río Negro, que comprenden:

1) Estado de Situación Patrimonial al 31 de enero de 2017 y comparativo con el ejercicio anterior.
2) Estado de Recursos y Gastos por el período 1 de febrero de 2016 al 31 de enero de 2017 y comparativo con el ejercicio anterior.
3) Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 31 de enero de 2017 y comparativo con el ejercicio anterior.
4) Estado de Flujo de Efectivo por el período 1 de febrero de 2016 al 31 de enero de 2017 y comparativo con el ejercicio anterior.
5) Información complementaria de los estados anteriormente descriptos: Anexos I, II y III y Notas a los Estados Contables N° 1 a 7.

Las cifras y otra información correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/01/2016 son parte integrante de los Estados Contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del ejercicio económico actual.

II - Responsabilidad de la Dirección Provincial en relación con los Estados Contables: La Dirección es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas y del control interno que la Dirección Provincial considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

III - Responsabilidad del Auditor: Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables adjuntos basada en mi auditoría. He llevado a cabo mi examen de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, aprobado por la Resolución N° 326 del CPCERN. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables estén libres de correcciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los estados contables, los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los estados contables. Al efectuar dichas valoraciones de riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad, de los estados contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Dirección Provincial de la entidad, así como la evaluación de la presentación de los estados contables en su conjunto.

Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión de auditoría.

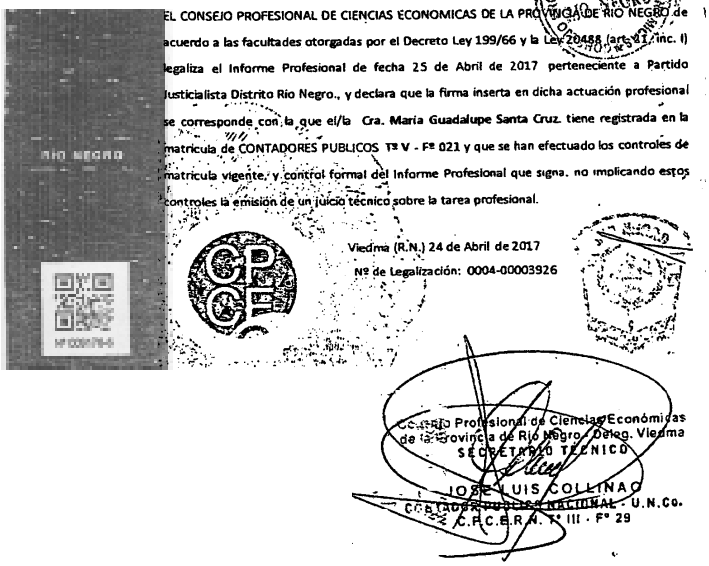
IV - Opinión: En mi opinión los Estados Contables mencionados en el Apartado I exponen razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación patrimonial de Partido Justicialista - Distrito Río Negro al 31 de enero de 2017, sus resultados, las variaciones en su Patrimonio Neto y el flujo de efectivo por el ejercicio cerrado a esa fecha, de acuerdo con las normas contables y profesionales vigentes.

V - Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios:

a) Según surge de las registraciones contables al 31 de enero de 2017, no existen deudas devengadas a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA).
b) He aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo previstos en la Resolución N° 420/2011 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, aprobada por la Resolución N° 315 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Río Negro.

Viedma, 25 de abril de 2017.

MARIA GUADALUPE SANTA CRUZ
CONTADORA PUBLICA NACIONAL
C.P.C.E. RIO NEGRO T° V - F° 021
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR



PARTIDO JUSTICIALISTA
– Distrito Río Negro –

Viedma, 2 de junio de 2017.

Visto, El Art. 65 de la Carta Orgánica Partidaria del Partido Justicialista Distrito Río Negro.

CONSIDERANDO:

Que conforme lo determina la C.O.P., en fecha 31 de enero de 2017 concluyó el Ejercicio Económico N° 33.

Que en fecha 25 de abril de 2017 se presentó ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro, el Balance General del Ejercicio correspondiente al año 2016, dando fiel cumplimiento a los plazos legales establecidos.

Que en función a las atribuciones y deberes que nos impone el Art. 65 de la Carta Orgánica Partidaria del Partido Justicialista - Distrito Río Negro, se reúne este Cuerpo Colegiado a los efectos de dictaminar sobre la razonabilidad de los Estados Contables correspondiente al ejercicio económico del 2016.

Que a tal fin corresponde supervisar las labores realizadas por el Contador Público Certificante, por lo que se realizaron las tareas que a continuación se detallan con el objetivo de efectuar un dictamen sobre la situación Patrimonial, Económica y Financiera de los Estados Contables del Ejercicio 2016.

Las acciones desarrolladas fueron las siguientes: 1) Verificación de Saldos de Cuentas Patrimoniales y de Resultado. 2) Control de Órdenes de Pagos y Comprobantes referidos al ejercicio económico cerrado al 31 de enero de 2017. 3) Verificación de los Libros Diarios y Mayores.

Que en función a lo anteriormente señalado corresponde efectuar un detalle de los resultados obtenidos como consecuencia de la realización de las mismas.

Que en primer lugar se destaca que los ingresos devengados por el Partido Justicialista - Distrito Río Negro, totalizaron un saldo de $ 1.706.573,07. La Composición de dicho importe es la siguiente: 1) Aporte de los Afiliados $ 1.046.845,01: Compuesto por el importe retenido a nuestros afiliados. 2) Aportes Públicos Fondo Partidario Permanente $ 271.283,92: El anteriormente señalado se compone por el devengamiento en concepto de Fondo Partidario Permanente otorgado por la Dirección Nacional Electoral (DI.N.E.). 3) Aportes Públicos Provincia de Río Negro: $ 388.444,14. El mentado ingreso surge como consecuencia del devengamiento de los fondos de apoyo a la actividad política en el marco de la Ley Provincial 2431.

Que analizando los gastos incurridos en el ejercicio 2016 los mismos ascendieron a $ 607.618,51 cuya clasificación en función a los Estados Contables analizados se materializó en su totalidad en Gastos para Desenvolvimiento Institucional.

Que en lo que respecta a las partidas de egresos, aquellos que representan los importes de mayor cuantía fueron Honorarios Profesionales, Actos y Movilizaciones, Servicios Públicos, Propaganda y Difusión Institucional y Multas y Sanciones.

Que con respecto a los anteriormente detallados ninguno de los conceptos incorporados representó erogaciones susceptibles de ser observadas por su naturaleza o destino.

Que en lo respecta al concepto de Multas y Sanciones, fue incorporada el reconocimiento de la sanción económica sufrida como consecuencia de la falta de presentación en termino de los Estados Contables del año 2015.

Que introduciéndonos en el análisis económico del ejercicio bajo análisis, del cotejo entre los ingresos devengados por el Partido Justicialista - Distrito Río Negro, en comparación con los egresos del mismo, se produce un superávit en torno a $ 1.098.954,56.

Que desde el punto de vista financiero, merece ser señalado una importante mejora en este aspecto, manifestada esta situación en un aumento del efectivo neto en torno a los $ 663.201,02.

Que en lo estrictamente patrimonial se destaca un incremento en los rubros Caja y Banco, y Cuentas a Cobrar. Por otra parte se produjo una reimputación de aquellos anticipos pendientes de rendición con una elevada antigüedad al Activo No Corriente. Sobre este punto en particular se destaca la incorporación en las Notas a los Estados Contables de la composición de estos anticipos. Situación ésta señalada en el anterior informe realizado por este Cuerpo Colegiado. En función a esta situación, se recomienda instrumentar medidas formarles más severas a los efectos de lograr efectiva rendición de los anticipos otorgados oportunamente.

Finalmente, en mérito de lo anteriormente expuesto y basándonos en la documentación puesta a disposición de este órgano colegiado,

El Tribunal de Cuentas
del Partido Justicialista - Distrito Río Negro
RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar los Estados Contables del Partido Justicialista - Distrito Río Negro correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31 de enero de 2017 preparados por el Contador Certificante, en función de que los mismos representan razonablemente la situación económica, financiera y patrimonial de la institución.-

Art. 2º - Recomendar al Tesorero la instrumentación de medidas formales a los efectos de lograr la efectiva rendición de los Anticipos pendientes de Rendición señalados en los considerandos de esta Resolución.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese al Tribunal Electoral Provincial y archívese.

ROLO, Pablo Oscar
Presidente
Tribunal de Cuentas
Partido Justicialista - Río Negro

ROUSIOT, Evelyn Juliet
Vocal 1°
Tribunal de Cuentas
Partido Justicialista - Río Negro

ETCHEPARESCHORDA, Jorge Daniel
Vocal 2°
Tribunal de Cuentas
Partido Justicialista - Río Negro

——oOo——

UNIDOS POR RIO NEGRO

El Consejo Provincial de Unidos por Río Negro, atento la Convocatoria a elecciones para cargos municipales para el día 17 de septiembre de 2017 en la ciudad de Maquinchao para la elección del cargo de un (1) intendente, y la elección de un (1) Concejal Municipal Titular y un (1) suplente y de quince (15) convencionales constituyentes municipales titulares y quince (15) suplentes para la ciudad de Guardia Mitre en fecha primero de octubre; teniéndose en cuenta la conformación de Alianza Electoral Transitoria para las elecciones a desarrollarse en la Provincia de Río Negro en el año 2017, a nivel municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 2431 y en concordancia a las prescripciones de los artículos 12, 13, 16, 25 y concordantes de la Carta Orgánica Partidaria (C.O.P.), dejando constancia conforme a lo resuelto en la Asamblea de referencia la independencia de cada caso de Unidos por Río Negro en participar en los comicios, en su caso, en forma autónoma,

RESUELVE:

Primero: Convocar a elecciones internas para el 13 de agosto de 2017, para la nominación de los afiliados y/o extrapartidarios que representará a Unidos Por Rio Negro, ya sea en Alianza Electoral Transitoria y/ Confederación o en forma autónoma/individual, en las elecciones que se celebrarán en la Provincia de Río Negro en las fechas y localidades señaladas:

Maquinchao: Un (1) cargo a Intendente.-

Guardia Mitre: Un (1) Concejal Municipal Titular y un (1) suplente y la elección de quince (15) convencionales constituyentes municipales titulares y quince (15) suplentes.

Segundo: *Afiliados Habilitados.* Estarán habilitados para sufragar en la compulsa interna, todos aquellos afiliados del Movimiento Patagónico Popular al momento de sufragar.

Tercero: *Plazo de Presentación de Listas.* Se fija el día 04 de agosto de 2017, hasta las 20 hs., como último plazo de presentación de listas. Dicha presentación deberá realizarse por ante la Junta Electoral Provincial, con domicilio en la calle Buenos Aires 83 P.A. de Viedma y/o local, según corresponda, en forma indistinta, en virtud de las prescripciones del artículo 25 de la C.O.P.

Cuarto: *Lugar y hora donde funcionarán las Mesas Receptoras de Votos.* Las mesas receptoras de votos para la elección interna objeto de la presente convocatoria, funcionarán de 8 a 18 hs. en los locales partidarios habilitados en cada localidad.

Quinto: *De las Juntas Electorales.* Todas las cuestiones relacionadas con la elección interna objeto de la presente convocatoria, deberán tramitarse por ante la Junta Electoral Provincial y/o Locales, según corresponda.

Viedma, 17 de julio de 2017.-

Jorge Cerutti, Presidente.– Ulises Basualdo, Vicepresidente.

——oOo——

PARTIDO VICTORIA POPULAR

La Mesa Ejecutiva de la Junta Provincial del Partido Victoria Popular, atento la Convocatoria a elecciones para cargos municipales para el día 17 de septiembre de 2017 en la ciudad de Maquinchao, para la elección del cargo de un (1) intendente y la elección de un (1) Concejal Municipal Titular y un (1) suplente y de quince (15) convencionales constituyentes municipales titulares y quince (15) suplentes para la ciudad de Guardia Mitre en fecha primero de octubre del corriente año, en relación a la participación de Partido Victoria Popular en la conformación de Alianza Electoral Transitoria y/o Confederación para las elecciones a desarrollarse en la Provincia de Río Negro en el año 2017, a nivel municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 2431 y en concordancia a las prescripciones de los artículos 12, 13, 16, 25 y concordantes de la Carta Orgánica Partidaria (C.O.P.), dejando constancia conforme a lo resuelto en la Asamblea de referencia la independencia de cada caso del Partido Victoria Popular en participar en los comicios, en su caso, en forma autónoma,

RESUELVE:

Primero: Convocar a elecciones internas para el 13 de agosto de 2017, para la nominación de los afiliados y/o extrapartidarios que representará al Movimiento Patagónico Popular, ya sea en Alianza Electoral Transitoria y/ Confederación o en forma autónoma/individual, en las elecciones que se celebrarán en la Provincia de Río Negro en las fechas y localidades señaladas:

Maquinchao: Un (1) cargo a Intendente.-

Guardia Mitre: Un (1) Concejal Municipal Titular y un (1) suplente y la elección de quince (15) convencionales constituyentes municipales titulares y quince (15) suplentes.

Segundo: *Afiliados Habilitados.* Estarán habilitados para sufragar en la compulsa interna, todos aquellos afiliados del Movimiento Patagónico Popular al momento de sufragar.

Tercero: *Plazo de Presentación de Listas.* Se fija el día 04 de agosto de 2017, hasta las 20 hs., como último plazo de presentación de listas. Dicha presentación deberá realizarse por ante la Junta Electoral Provincial, con domicilio en la calle Buenos Aires 83 P.A. de Viedma y/o local, según corresponda, en forma indistinta, en virtud de las prescripciones del artículo 25 de la C.O.P.

Cuarto: *Lugar y hora donde funcionarán las Mesas Receptoras de Votos.* Las mesas receptoras de votos para la elección interna objeto de la presente convocatoria, funcionarán de 8 a 18 hs. en los locales partidarios habilitados en cada localidad.

Quinto: *De las Juntas Electorales.* Todas las cuestiones relacionadas con la elección interna objeto de la presente convocatoria, deberán tramitarse por ante la Junta Electoral Provincial y/o Locales, según corresponda.

Viedma, 17 de julio de 2017.-

Osvaldo Enrique Muena, Apoderado.

——oOo——

RENOVACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL (REDES)

La Junta Provincial del partido Renovación y Desarrollo Social (REDES), atento la Convocatoria a elecciones para cargos municipales para el día 17 de septiembre de 2017 en la ciudad de Maquinchao, para la elección del cargo de un (1) intendente y la elección de un (1) Concejal Municipal Titular y un (1) suplente y de quince (15) convencionales constituyentes municipales titulares y quince (15) suplentes para la ciudad de Guardia Mitre en fecha primero de octubre del corriente año; teniéndose en cuenta la conformación de Alianza Electoral Transitoria para las elecciones a desarrollarse en la Provincia de Río Negro en el año 2017, a nivel municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 2431 y en concordancia a las prescripciones de los artículos 12, 13, 16, 25 y concordantes de la Carta Orgánica Partidaria (C.O.P.), dejando constancia conforme a lo resuelto en la Asamblea de referencia la independencia de cada caso del partido REDES, en participar en los comicios, en su caso, en forma autónoma, RESUELVE:

Primero: Convocar a elecciones internas para el 13 de agosto de 2017, para la nominación de los afiliados y/o extrapartidarios que representará al partido Renovacion y Desarrollo Social (REDES), ya sea en Alianza Electoral Transitoria y/Confederación o en forma autónoma/individual, en las elecciones que se celebrarán en la Provincia de Río Negro en las fechas y localidades señaladas:

Maquinchao: Un (1) cargo a Intendente.-

Guardia Mitre: Un (1) Concejal Municipal Titular y un (1) suplente y la elección de quince (15) convencionales constituyentes municipales titulares y quince (15) suplentes.

Segundo: *Afiliados Habilitados.* Estarán habilitados para sufragar en la compulsa interna, todos aquellos afiliados del Movimiento Patagónico Popular al momento de sufragar.

Tercero: *Plazo de Presentación de Listas.* Se fija el día 04 de agosto de 2017, hasta las 20 hs., como último plazo de presentación de listas. Dicha presentación deberá realizarse por ante la Junta Electoral Provincial, con domicilio en la calle Sarmiento 108, 1ºB y/o local, según corresponda, en forma indistinta, en virtud de las prescripciones del artículo 25 de la C.O.P.

Cuarto: *Lugar y hora donde funcionarán las Mesas Receptoras de Votos.* Las mesas receptoras de votos para la elección interna objeto de la presente convocatoria, funcionarán de 8 a 18 hs. en los locales partidarios habilitados en cada localidad.

Quinto: *De las Juntas Electorales.* Todas las cuestiones relacionadas con la elección interna objeto de la presente convocatoria, deberán tramitarse por ante la Junta Electoral Provincial y/o Locales, según corresponda.

Viedma, 17 de julio de 2017.-

Gatti, Fabián Gustavo, Presidente.– Capponi, Leandro Augusto, Vicepresidente.

——oOo——

MOVIMIENTO PATAGÓNICO POPULAR

La Mesa Ejecutiva Provincial del Movimiento Patagónico Popular, atento la Convocatoria a elecciones para cargos municipales para el día 17 de septiembre de 2017 en la ciudad de Maquinchao, para la elección del cargo de un (1) intendente y la elección de un (1) Concejal Municipal Titular y un (1) suplente y de quince (15) convencionales constituyentes municipales titulares y quince (15) suplentes para la ciudad de Guardia Mitre en fecha primero de octubre del corriente año y; teniéndose en cuenta la conformación de Alianza Electoral Transitoria para las elecciones a desarrollarse en la Provincia de Río Negro en el año 2017, a nivel municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 2431 y en concordancia a las prescripciones de los artículos 12, 13, 16, 25 y concordantes de la Carta Orgánica Partidaria (C.O.P.), dejando constancia conforme a lo resuelto en la Asamblea de referencia la independencia de cada caso del Movimiento Patagónico Popular, en participar en los comicios, en su caso, en forma autónoma,

RESUELVE:

Primero: Convocar a elecciones internas para el 13 de agosto de 2017, para la nominación de los afiliados y/o extrapartidarios que representará al Movimiento Patagónico Popular, ya sea en Alianza Electoral Transitoria y/ Confederación o en forma autónoma/individual, en las elecciones que se celebrarán en la Provincia de Río Negro en las fechas y localidades señaladas:

Maquinchao: Un (1) cargo a Intendente.-

Guardia Mitre: Un (1) Concejal Municipal Titular y un (1) suplente y la elección de quince (15) convencionales constituyentes municipales titulares y quince (15) suplentes.

Segundo: *Afiliados Habilitados.* Estarán habilitados para sufragar en la compulsa interna, todos aquellos afiliados del Movimiento Patagónico Popular al momento de sufragar.

Tercero: *Plazo de Presentación de Listas.* Se fija el día 04 de agosto de 2017, hasta las 20 hs., como último plazo de presentación de listas. Dicha presentación deberá realizarse por ante la Junta Electoral Provincial, con domicilio en la calle Buenos Aires 83 P.A. de Viedma (Arts. 21 y cc. C.O.P.) y/o local, según corresponda, en forma indistinta, en virtud de las prescripciones del artículo 25 de la C.O.P.

Cuarto: *Lugar y hora donde funcionarán las Mesas Receptoras de Votos.* Las mesas receptoras de votos para la elección interna objeto de la presente convocatoria, funcionarán de 8 a 18 hs. en los locales partidarios habilitados en cada localidad.

Quinto: *De las Juntas Electorales.* Todas las cuestiones relacionadas con la elección interna objeto de la presente convocatoria, deberán tramitarse por ante la Junta Electoral Provincial y/o Locales, según corresponda.

Viedma, 17 de julio de 2017.-

Elvis Cides, Presidente.

———oOo———

CARTA ORGÁNICA

———

PARTIDO ENCUENTRO POR LA DEMOCRACIA Y LA EQUIDAD.-RÍO NEGRO

TITULO 1.- DEL PARTIDO.-

Artículo1°.- El Partido Encuentro por la Democracia y la Equidad se regirá por las disposiciones de esta Carta Orgánica, la Legislación Nacional y Legislación Provincial vigente. Constituye su domicilio legal en la ciudad de Viedma, Departamento Adolfo Alsina, de la Provincia de Río Negro y su ámbito de actuación comprende el distrito electoral provincial.-

Art. 2º.- Constituyen el Partido Encuentro por la Democracia y la Equidad de Río Negro todos los ciudadanos que en adhesión a su Declaración de Principios y Bases de Acción Política, se inscriban en sus registros oficiales.

Art. 3°.- Las reglas democráticas de la vida interna del Partido se basan en los siguientes criterios:

a) Derechos y obligaciones iguales para todos sus miembros.
b) Respecto a la disidencia y reconocimiento de los derechos de las minorías.
c) Rendimiento periódico de las cuentas financieras.
d) Revocación del mandato cuando los/as dirigentes incumplan sus funciones y responsabilidades.
e) Nadie podrá ser excluido o discriminado por motivo de género, pertenencia étnica, preferencia sexual, creencias religiosas, estado civil, condición económica, social o cultural, lugar de residencia u origen o por cualquier otra de característica semejante.
f) Las deliberaciones efectuadas por los organismos de dirección se realizaran con la modalidad puertas abiertas garantizando la discusión a todos los afiliados que lo deseen.

Art. 4°.- La presente Carta Orgánica es la ley fundamental del PARTIDO ENCUENTRO POR LA EQUIDAD, cuya organización y funcionamiento se ajustará a sus disposiciones. Sus objetivos v programas están descriptos en su Declaración de Principios, en las Bases de Acción Política y en las resoluciones de sus órganos partidarios. Sus autoridades y listas a cargos públicos se integraran con representantes de todos los sectores de la sociedad, sin discriminación de ningún tipo e incorporando a todas aquellas expresiones y manifestaciones que no contradigan los principios enunciados en la presente Carta Orgánica y en la Declaración de principios.-

TITULO II.- DE LOS AFILIADOS.-

Art. 5°.- Son afiliados/as al Partido Encuentro por la Democracia y la Equidad los ciudadanos de ambos sexos, domiciliados la Provincia Río Negro que estando en ejercicio de sus derechos políticos, sean admitidos como tales por las autoridades partidarias.

Art. 6°.- No podrán afiliarse y en caso de hacerlo perderán su condición de tales:

a) Los/as ciudadanos/as incluidos en las prohibiciones contenidas en la Ley Orgánica de los Partidos Políticos.
b) Los/ as que hayan sido sancionados con la pena de expulsión o exoneración.
c) Los/as que hubieran incurrido en violaciones a los principios esenciales del Partido.
d) Los,/as que incurrieren en actos de notoria deslealtad o inconducta partidaria o cívica.
e) Los/as hubieren incurrido o incurrieren en violaciones de los derechos humanos.
f) Los condenados por delitos electorales, mientras dure el término de inhabilitación conforme a la Ley Electoral Provincial.

Art. 7°.- Todos los/as afiliados/as tienen iguales derechos y obligaciones, a saber:

a) Ningún afiliado o núcleo de afiliados podrá atribuirse la representación del Partido o de sus organismos.
b) Están obligados a observar los Principios y Bases de Acción Política aprobados por el Partido y, Oportunamente en la Plataforma Electoral, a mantener una conducta partidaria consecuente con la ética y la solidaridad y cumplir estrictamente las disposiciones de sus organismos.
c) Deben votar en las elecciones internas y contribuir a la formación del patrimonio del Partido según las disposiciones que se dicten al respecto por las autoridades partidarias.
d) Podrán ser elegidos, ya sea para desempeñar funciones dentro del Partido, como así también para cargos electivos y ejecutivos en el gobierno, para lo cual será necesario haber sido afiliado al partido, ininterrumpidamente durante año inmediato anterior a la fecha de elección. Esta disposición no será de aplicación para la primera elección interna del Partido.
e) Tienen derecho a ser informados acerca de las políticas del Partido, recibir capacitación política y de gestión pública.
f) Son adherentes al Partido los argentinos de dieciséis (1 6) años hasta cumplir los dieciocho (18) años, y extranjeros sin carta de ciudadanía. La adhesión deberá manifestarse por escrito y la autoridad partidaria resolverá su aceptación o rechazo. Los adherentes tienen los mismos derechos y obligaciones que los afiliados excepto los electorales. El adherente argentino, domiciliado en la Provincia de Río Negro pasa automáticamente a la condición de afiliado al momento de cumplir 18 años, salvo manifestación en contrario suya.
g) Cada Mesa Local desde el órgano que consideré oportuno crear a tal fin, tonará registro de los adherentes, a través de ficha similar a la de afiliación, que tendrá la leyenda "ADHERENTE".

h) La Mesa Local enviará periódicamente las fichas de adherentes a la Junta Electoral del Distrito, la que se encargará de crear un archivo y dará a publicidad el padrón de adherentes.

TITULO III DE LAS AFILIACIONES.-

Art. 8°.- El ciudadano que desee afiliarse deberá completar una ficha (por cuadruplicado) que contenga nombre, apellido, matrícula individual, clase, sexo, estado civil, profesión u oficio, domicilio y cualquier otro requerimiento que establezca la ley Orgánica de los Partidos Políticos, la ley 02431 de la provincia de Rio Negro o demás especificaciones que determine la Justicia Federal con competencia electoral o la Justicia Electoral de la Provincia de Río Negro La firma será debidamente certificada por autoridad partidaria o por funcionario público competente. Aceptada la afiliación, se entregará la correspondiente constancia.-

Art. 9°.- La afiliación implica la adhesión irrevocable a los Principios del Partido y a la presente Carta Orgánica. Para los procesos eleccionarios de Autoridades Partidarias y Candidatos a Cargos Públicos electivos el registro de afiliados que se encontrara abierto permanentemente, se cerrará a los efectos de la confección del padrón electoral respectivo hasta 30 días antes de la fecha fijada para su realización.

Art. 10.- La afiliación se extingue por renuncia" expulsión o afiliación a otro partido. Si la renuncia a la afiliación no fuera considerada o resuelta en un plazo de 15 días por la autoridad competente, se considerará aceptada.

Art. 11.- Los afiliados ejercerán por medio de sus representantes, la dirección, gobierno y fiscalización del Partido según las disposiciones de esta Carta Orgánica.

TITULO IV.- DE LOS ORGANISMOS PARTIDARIOS

Capítulo 1.- DEL GOBIERNO DEL PARTIDO.-

Art. 12.- El gobierno del PARTIDO ENCUENTRO POR LA DEMOCRACIA Y LA EQUIDAD

Será ejercido por:

A) La Asamblea General
B) La Mesa de Conducción
C) La Mesa Local
D) La Asamblea Local

Son órganos de controlador

1) El Tribunal de Disciplina
2) La Comisión Revisora de Cuentas
3) La Junta Electoral Provincial
4) La Junta Electoral Local

Art. 13.- Para integrar los órganos de gobierno del partido se requiere tener 18 años de edad al menos y un año de antigüedad en la afiliación. Este último requisito no se exigirá para la primera constitución, siendo suficiente estar afiliado

Art. 14.- Es incompatible el ejercicio del cargo ejecutivo provincial con cualquier otro de los cargos partidarios y de los cargos en los órganos de controlador con los de los órganos de gobierno partidario. La elección de las autoridades del partido elegidas directamente por los afiliados se hará en un solo acto electoral.

Art. 15.- Los cargos titulares que resulten vacantes por renuncia, separación del Partido, muerte, incapacidad u otras causas serán cubiertos por los afiliados electos como suplentes para los mismos cargos siendo estas integraciones parciales y al solo efecto de completar el período de que se trata.

Art. 16.- Las autoridades partidarias deben ser elegidas por el voto directo y secreto de los afiliados y a simple pluralidad de sufragios, con las excepciones especificadas en esta. Carta Orgánica. En todos los órganos de gobierno, controlador y demás organismos partidarios se respetara el principio de participación equivalente de géneros.

SECCION I.- ORGANOS DE GOBIERNO

CAPITULO I.- ASAMBLEA GENERAL.-

Art. 17.- La Asamblea General representa la soberanía partidaria. Está conformada por 1 delegado titular y 1 delegado suplente por cada localidad donde se constituya formalmente el Partido Nuevo Encuentro Río Negro con un mínimo de 20 afiliados, los que se verán incrementados en 1 delegado titular y 1 delegado suplente cada 50 afiliados.-

Art. 18.- Los delegados durarán 2 años en sus funciones y podrán ser reelectos.-

Art. 19.- La Asamblea debe elegir entre sus miembros, en la primera convocatoria que se celebre, sus autoridades: Presidente, Vicepresidente, Secretario y dos vocales titulares y dos vocales suplentes. Se podrá asignar a los vocales funciones de secretarías específicas.

Art. 20.- La Asamblea tiene las siguientes atribuciones:

a) Establecer su propio reglamente de funcionamiento y juzgar sobre la legitimidad de sus miembros.
b) Resolver el Orden del Día de cada convocatoria y los temas puestos a consideración por las demás autoridades partidarias.
c) Determinar las pautas y planes de acción política, social, cultural y económica:
d) Evaluar la gestión de los órganos partidarios de conducción política y de los representantes del partido en cargos políticos.
e) Formular y aprobar la plataforma electoral que postule el partido en las elecciones a las que concurra.
f) Sancionar las normas reglamentarias de las elecciones de autoridades del partido.
g) Resolver sobre eventuales alianzas electorales.
h) Aprobar las candidaturas de extrapartidarios en el ámbito de la Provincia de Río Negro, debiendo los candidatos extrapartidarios cumplir conforme lo establecido en las Bases y Principios del Partido Nuevo Encuentro Río Negro.
i) Designar los integrantes del Tribunal de Disciplina y aprobar su reglamento interno
j) Designar los integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas y aprobar su reglamento interno.
k) Ratificar o no la designación de los apoderados del Partido.
l) Aprobar los Estados Contables Anuales.
m) Reformar la presente Carta Orgánica con el voto de dos tercios de los miembros presentes.
n) Considerar y/o solicitar los informes que anualmente deberán elevar todos los organismos partidarios y cada uno de sus componentes.
ñ) Juzgar en grado de apelación y de acuerdo al reglamento, la conducta de los miembros de los organismos partidarios y de los afiliados, siendo sus decisiones de carácter irrecurrible .
o) Aprobar la integración de alianzas, confederaciones, la fusión con otro u otros partidos y la extinción de la agrupación.
p) Autorizar a la mesa de conducción para que efectúe la enajenación de bienes inmuebles y bienes muebles registrables de propiedad del partido.
q) Designar a los miembros de la Junta Electoral Partidaria.
r) La Asamblea resolverá estas cuestiones por mayoría simple de los miembros presentes, excepto en los casos especificados en esta Carta Orgánica.

Art. 21.- La Asamblea se reunirá en el lugar que la misma determine dentro del ámbito de la Provincia de Río Negro. El quórum se formará con la presencia de la mitad más uno de la totalidad de los miembros del cuerpo. Si no hubiese quórum en las dos primeras convocatorias, el quórum para la tercera estará conformado con los miembros presentes. En los casos que no pueda concurrir el delegado titular a la asamblea convocada, automáticamente podrá ocupar su lugar el suplente con iguales derechos y obligaciones.

Art. 22.- La Asamblea debe reunirse en sesiones ordinarias al menos una vez por año calendario. Puede ser convocada a reunirse en sesiones extraordinarias:

a) Por convocatoria de la Mesa de Conducción.
b) A solicitud de las dos terceras partes de sus miembros, formulada ante la Mesa de Conducción con indicación de los asuntos a tratarse.

En ambos casos la convocatoria debe hacerse con al menos dos días de anticipación y de forma fehaciente.

Art. 23.- Para aprobar los Estados Contables Anuales del Partido, se convocará a una sesión especial dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días; corridos, contados desde la fecha de cierre del ejercicio, en cuyas citaciones se remitirá copia de la documentación a tratar, así como el respectivo orden del día. La fecha de dicha sesión especial podrá coincidir con la realización de la sesión anual ordinaria o con otra sesión extraordinaria que se hubiese convocado.

Art. 24.- Las sesiones de la Asamblea son públicas, salvo disposición en contrario, para lo cual será necesario el voto de los dos tercios del quórum.

Art. 25.- De cada sesión se labra un Acta que contiene una relación sintética de las deliberaciones y de las resoluciones adoptadas, debiendo ser firmadas por el Secretario y el Presidente. A tal fin se llevará un Libro de Actas foliado y rubricado, debiendo cada acta ser leída y aprobada en la sesión posterior.

CAPITULO II. MESA DE CONDUCCION.-

Art. 26.- La Mesa de Conducción es el órgano de ejecución del Partido, elegida por el voto directo y secreto de sus afiliados. Funciona con quórum de la mitad más uno de sus miembros y adopta sus decisiones por simple mayoría, salvo los casos en los en que en esta Carta Orgánica se establezca una mayoría especial. El presidente tiene doble voto en caso de empate. Las convocatorias a sesiones de la Mesa de Conducción serán notificadas de manera fehaciente con una antelación de setenta y dos horas como mínimo.

Art. 27.- Son funciones de la Mesa de Conducción las siguientes:

a) Conducir orgánica y políticamente el Partido haciendo cumplir esta Carta Orgánica.
b) Disponer el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por los organismos partidarios.
c) Designar asesores de todo tipo y disponer la formación de comisiones especiales.
d) Designar personas o comisiones que representarán el Partido dentro o fuera del ámbito de la Provincia de Río Negro.
e) Administrar los bienes y recursos del Partido decidiendo sobre su aplicación conforme al Estado Contable aprobado por la Asamblea.

f) Fijar anualmente la cuota voluntaria mensual de los afiliados.
g) Decidir sobre las solicitudes de afiliación y llevar el Registro de Afiliados: Que estará abierto permanentemente y solo deberá cerrarse 30 días antes de cada proceso eleccionario que requiera del cierre padrón electoral.
h) Representar al Partido ante otras instituciones, negociar sobre alianzas y establecer estrategias políticas.
i) Confeccionar y custodiar los Libros y los documentos del Partido, tales como libros contables, padrones y otros exigidos legalmente.
j) Llevar la contabilidad e informar sobre sus resultados produciendo la memoria y balance de la gestión para la aprobación por parte de la Asamblea.
k) Planificar la campaña electoral y coordinar las tareas de tareas y publicidad.
l) Informar sobre sus actividades en cada reunión de la Asamblea y/o ante un requerimiento de la misma.
m) Designar a los apoderados partidarios.
n) Convocar a las elecciones internas para la elección de autoridades partidarias y candidatos a cargos electivos en la forma determinada por la presente Carta Orgánica.
ñ) Convocar a la Asamblea General.
o) Aplicar sanciones disciplinarias a los afiliados con intervención del Tribunal de Disciplina con el voto de los dos tercios de los miembros presentes. Estas sanciones serán recurribles por ante la Asamblea.

Art. 28.- La Mesa de Conducción estará compuesta por 12 (doce) miembros titulares y 7 (siete) suplentes. Que serán elegidas en directo de los afiliados al Partido conforme al sistema electoral que se establece en el Capítulo "Régimen Electoral". Durarán dos años en su mandato.- Se elegirá Presidente, Vicepresidente, secretario General, Tesorero y 8 vocales titulares. Se podrá asignar a los vocales funciones de secretarias específicas.

Las listas que se presenten deberán incluir candidatos de al menos 5 (cinco) circuitos electorales.

Art. 29.- El/la Presidente de la Mesa de Conducción es Presidente del Partido y representante legal y político del PARTIDO ENCUENTRO POR LA DEMOCRACIA Y LA EQUIDAD. En caso de ausencia o imposibilidad física o jurídica del Presidente, de ejercer su cargo, será reemplazado por el/la Vicepresidente.

Art. 30.- El Secretario General tiene los deberes y atribuciones que se enumeran a continuación:
a) Asistir a las sesiones de la Asamblea General y a las de la Junta Ejecutiva, suscribir las Actas conjuntamente con el Presidente.
b) Firmar junto al Presidente la correspondencia y todo otro documento del Partido.
c) Llevar junto al secretario de actas, prensa y difusión, el Libro de Actas de sesiones de la Asamblea General así como el de la Mesa de Conducción y de acuerdo con el Tesorero, el libro de Registro de Afiliados.

Art. 31.- El Tesorero tiene los siguientes deberes y atribuciones:
a) Asistir a las sesiones de la Asamblea General.
b) Llevar de acuerdo con el Secretario/a General, el registro de afiliados, ocupándose de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas partidarias.
c) Llevar los libros de contabilidad exigidos por la Ley de Financiamiento de Partidos Políticos y la Ley 02431.
d) Preparar los Estados Anuales Contables y la cuenta de gastos y recursos e inventario, para su presentación a la Asamblea General.
e) Firmar con el/la Presidente los recibos y demás documentos de tesorería, efectuando los pagos resueltos por la Asamblea General y por la Junta Ejecutiva.
f) Efectuar la apertura de una cuenta corriente bancaria en una institución financiera oficial a nombre del PARTIDO ENCUENTRO POR LA DEMOCRACIA Y LA EQUIDAD, a la orden conjunta de dos o más autoridades partidarias.
g) Dar cuenta del estado económico del Partido, toda vez que lo exija otra autoridad partidaria y/o alguna dependencia judicial y/o administrativa con competencia para ello.

CAPITULO III MESA LOCAL

Art. 32.- Cada localidad que cuente con el número de afiliados necesarios para cubrir los cargos de la mesa local deberá constituir la misma mediante el voto secreto y directo de los afiliados.

Art. 33.- La Mesa se comprenderá de siete (7) integrantes: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y 3 miembros más que determinarán la nominación y distribución de cargos en la primer reunión. Sesionará con quórum de la mitad más uno de la totalidad de sus miembros, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. Durarán dos años en su mandato.

Art. 34.- Para ser miembro de la Mesa Local se requiere cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 5° de la presente Carta. Cada miembro de la Mesa Local podrá ser además integrante de la Asamblea partidaria provincial.

Art. 35.- La Mesa Local representa la autonomía local y podrá definir las políticas de participación electoral y alianzas eventuales siempre que no se contrapongan con los lineamientos expresados por la asamblea provincial.

Art. 36.- En las de más de 100 afiliados se deberán constituir las juntas electorales locales integradas por tres afiliados que representen dos a la lista más votada y uno por la primera minoría. Designarán de entre sus miembros un presidente y dos vocales.

CAPITULO IV: ASAMBLEA LOCAL

Art. 37.- Todos los ciudadanos afiliados al partido ENCUENTRO POR LA DEMOCRACIA Y LA EQUIDAD podrán participar de las Asambleas convocadas por la Mesa Local a efectos de tratar los temas que esta considere conveniente.

Art. 38.- La Asamblea estará presidida por las autoridades de la mesa local y será un ámbito deliberativo para escuchar la opinión de los afiliados. Sus resoluciones no serán vinculantes.

CAPITULO V: MESA DE JUVENTUD

Art. 39.- Son parte de la juventud del PARTIDO ENCUENTRO POR LA DEMOCRACIA Y LA EQUIDAD, los afiliados y adherentes que tengan 16 años cumplidos y hasta los 30 años de edad inclusive. Cumplida la edad mínima requerida por la Ley será obligatorio afiliarse al Partido para ser integrante de los órganos de gobierno de la juventud del mismo.

Art. 40.- La juventud se dará su propia organización de acuerdo a los Principios y Bases del Partido y la presente Carta Orgánica y podrá elegir sus autoridades de acuerdo al régimen electoral que determine la asamblea provincial.

SECCION II ORGANOS DE CONTROL.
CAPITULO I TRIBUNAL DE DISCIPLINA.

Ar. 41.- El Tribunal de Disciplina se compone de tres miembros titulares y tres miembros suplentes. Serán designados por simple mayoría de los delegados presentes en la primera convocatoria de la Asamblea General durarán dos años en sus funciones.

Art. 42.- Para ser miembro del Tribunal de Disciplina es necesario ser afiliado al Partido ENCUENTRO POR LA DEMOCRACIA Y LA EQUIDAD y no ocupar ningún cargo partidario.

Art. 43.- La primer reunión del Tribunal será a los cinco días hábiles de efectuada la primer Asamblea. En la misma deberán elegir a quienes ejercerán los cargos de Presidente, Vicepresidente y secretario así como dictar su reglamento interno de funcionamiento.

Art. 44.- El quórum necesario para sesionar será de dos miembros. En caso de empate, las cuestiones se resolverán haciendo uso del voto doble que detenta el Presidente del cuerpo.

Art. 45.- El Tribunal de Disciplina entiende en todos los asuntos relacionados a la conducta partidaria de los afiliados, tanto por la violación de los Principios del Partidos como de las disposiciones de la presente Carta Orgánica y/o resoluciones de los organismos partidarios. Se encuentra facultado para imponer las siguientes sanciones:
a) Amonestación.
b) Suspensión temporaria de la afiliación.
c) Separación del cargo partidario.
d) Desafiliación.

Art. 46.- El Tribunal de Disciplina dictará resolución motivada aplicando la sanción que corresponda, la que deberá ser notificada en forma fehaciente al afiliado imputado dentro de los 5 días hábiles de la fecha de su dictado.

Art. 47.- Las sanciones descriptas serán apelables por escrito dentro de los 10 (diez) días hábiles de efectuada la notificación, ante la Asamblea General. La resolución dictada por la asamblea será irrecurrible e inapelable.

Art. 48.- Todos los casos se sustanciarán por escrito debiendo asegurarse la observancia de las garantías correspondientes para que el afiliado/a imputado/a pueda ejercer plenamente la defensa de sus derechos.

Art. 49.- La suspensión implicará la pérdida de los derechos del afiliado sancionado por el término que dure la sanción.

CAPITULO II: COMISION REVISORA DE CUENTAS

Ar. 50.- La Comisión Revisora de Cuentas integrada por tres miembros titulares y tres miembros suplentes, tendrán quórum con la presencia de dos de sus miembros. En caso de empate el presidente tendrá doble voto. Serán designados por simple mayoría de los delegados presentes en la primera convocatoria de la Asamblea General. Podrán dictar su reglamento interno eligiendo en la primera sesión al Presidente, Vicepresidente y Secretario. Durarán dos años en sus funciones.

Art. 51.- Son funciones de la Comisión Revisora de Cuentas las siguientes:
a) Examinar las cuentas de percepción, gastos e inversiones de los recursos partidarios
b) Efectuar el control de gestión de la ejecución del Presupuesto
c) Elevar un informe anual a la Asamblea General.
d) Certificar el estado anual del patrimonio y cuenta de ingresos y egresos del Partido, previo a su entrega, dentro de los plazos legales pertinentes a la Autoridad Judicial competente.

CAPITULO III JUNTA ELECTORAL.-

Art. 52.- La Junta Electoral estará compuesta por tres miembros titulares y tres miembros suplentes inscriptos en el padrón electoral del

Partido y durarán dos años en sus funciones. No podrán ser candidatos a cargos públicos partidarios, mientras duren sus funciones como miembro de la Junta Electoral, serán elegidos por la Asamblea partidaria. Designarán de entre sus miembros Presidente, Vicepresidente y Secretario y sesionarán con quórum de dos miembros presentes teniendo el Presidente doble voto en caso de empate.

Art. 53.- La Junta Electoral tendrá a su cargo todas las tareas que se relacionen con los actos electorales internos a saber:

a) Trámites de afiliación.
b) Dirección y control de todo acto eleccionario
c) Ordenamiento, clasificación y distribución de padrones.
d) Organización de comicios.
e) Fiscalización de elecciones y escrutinios, estudio y resolución de impugnaciones.
f) Aprobación de elecciones.
g) Proclamación de candidatos electos.

Art. 54.- La junta Electoral dictará su propio reglamento de funcionamiento así como las normas que sean necesarias para la regulación de los actos electorales internos del Partido. Para todos los casos no previstos en esta Carta Orgánica y/o por el Reglamento dictado por la Junta, se aplicará supletoriamente la legislación electoral vigente.

TITULO V DEL PATRIMONIO DEL PARTIDO.-

Art. 55.- El patrimonio del partido se forma con:

a) El aporte voluntario de los afiliados.
b) Los recursos correspondientes al Fondo Partidario Permanente previsto en la Ley de Financiamiento de Partidos Políticos y los Aportes al Fondo de Apoyo a la actividad Política prevista en la ley 0 2431.
c) Las Donaciones o legados que no constituyan prohibiciones legales.
d) Lo recaudado por publicaciones y /o entradas extraordinarias no prohibidas por las disposiciones legales vigentes.
e) El aporte obligatorio del 10% del total de las remuneraciones percibidas por los afiliados que ocupen cargos electivos o ejecutivos a partir del rango de Director o Categoría equivalente, así como el de los afiliados que desempeñen funciones a partir de los rangos descriptos en entidades públicas autónomas autárquicas y otras en tanto deriven de designaciones vinculadas a la actividad política.
f) Toda contribución, colecta, bono, etc que no estuviere prohibida por la ley.

Art. 56.- El incumplimiento del aporte partidario citado en el inciso e) del artículo precedente provocará la inmediata intervención del Tribunal de Disciplina.

Art. 57.- EJERCICIO ANUAL El ejercicio anual se cerrará el 3 de Diciembre de cada año.

Art. 58.- Los fondos del Partido deben depositarse en una única cuenta en la entidad bancaria que determine la Mesa de Conducción de conformidad con os términos de la Ley de Financiamiento de Partidos Políticos y la ley 0 2431 de la provincia de Río Negro, a la orden de hasta cuatro autoridades del partido incluyendo al presidente y el tesorero uno de los cuales deberá suscribir necesariamente los libramientos que se efectúen. Los bienes Inmuebles adquiridos con fondos partidarios o que provengan de donaciones y /o legados deben inscribirse a nombre del Partido en el registro correspondiente.

Art. 59.- La contabilidad será llevada en la forma que prescriben las leyes pertinentes. Se certificará por Contador Público Nacional y se entregará en los plazos legales a la autoridad judicial competente previa intervención de la Comisión Revisora de Cuentas. En los casos de elecciones provinciales, la Mesa de Conducción designará a un afiliado del partido como Administrados General de Campaña quien actuará de acuerdo a los términos previstos en la Ley 02431.

TITULO VI
DEL REGIMEN ELECTORAL.-

Art. 60.- La convocatoria a elecciones internas de autoridades partidarias y de cargos electivos es competencia de la Mesa de Conducción y deberá ser publicada con una anticipación no menor a treinta días respecto de la fecha de los comicios de cargos partidarios, y cuarenta y cinco para los cargos electivos. La elección de cargos partidarios a su vez deberá señalarse con una antelación no menor a los cuarenta días de la fecha de finalización de los mandatos que deban ser reemplazados. En la convocatoria deberán ser especificados los cargos a ser cubiertos, los plazos para presentar candidaturas, así como los días y horarios en los que se efectuará el acto eleccionario, más todo lo concerniente al cronograma electoral.

Art. 61.- A los efectos de las elecciones internas de las autoridades partidarias, el padrón electoral se integrará con los afiliados inscriptos que a la fecha del acto eleccionario acrediten una antigüedad mínima y continuada de un año de afiliación. Esta disposición no se aplicará para la primera elección de autoridades bastando en este caso el requisito de la afiliación.

Art. 62.- La elección de los integrantes de los órganos de gobierno y de cargos electivos se hará por lista y en boletas separadas para cada categoría .Para la distribución de cargos se utilizará el sistema proporcional D"Hondt. Para la designación de cargos electivos nacionales, provinciales y municipales se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Partidos Políticos N ° 23.298 y/o la ley 0 2431 Código Electoral y de Partidos Político según corresponda.

Art. 63.- Las listas de candidaturas para cualquiera de los cargos partidarios y electivos deben estar avaladas por no menos del 4% de los afiliados del Partido, con un máximo de doscientos afiliados.

Art. 64.- En las elecciones internas en las que se haya oficializado una sola lista de candidatos para determinada categoría o para todas, se podrá prescindir del voto de los afiliados procediendo la junta Electoral a la proclamación de las mismas luego de someterlas a los procedimientos indicados en la presente Carta Orgánica.-

Art. 65.- Todo lo relativo al proceso electoral no contemplados por esta carta orgánica será resuelto por la Junta Electoral provincial de acuerdo con los principios generales del derecho y la legislación vigente.

TITULO VII
DISOLUCION Y CADUCIDAD
DEL PARTIDO.

Art. 66.- La caducidad podrá ser decretada en sede judicial cuando se verifique los extremos dispuestos por la ley de partidos políticos y normas aplicables. Se disolverá o extinguirá por voluntad de sus afiliados expresada en asamblea provincial con el voto de los dos tercios de los asambleístas. Los bienes del Partido deberán ser donados a una entidad de bien público.

TITULO VIII
DISPOSICION TRANSITORIA.

Art. 67.- Hasta tanto se encuentren en funciones las primeras autoridades partidarias electas por los afiliados la Junta Promotora ejercerá las funciones de todos los órganos establecidos en esta Carta Orgánica del PARTIDO ENCUENTRO POR LA DEMOCRACIA Y LA EQUIDAD pudiendo constituir confederaciones de distrito, realizar fusiones, alianzas transitorias designar candidatos a cargos públicos efectivos con la sola condición de ser ciudadano y estar inscripto en el padrón electoral del distrito para el cual se elegirán candidatos, así como resolver las cuestiones que pudieren suscitarse en torno a candidaturas debiendo decidir por mayoría simple y con quórum de la mitad más uno del total de sus miembros.

A V I S O

EJEMPLAR DEL DIA $ 13,00

EJEMPLAR ATRASADO HASTA 1 AÑO $ 25,00

EJEMPLAR ATRASADO DE 1 a 3 AÑOS $ 45,00

EJEMPLAR ATRASADO MAS DE 3 AÑOS $ 65,00

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA **Pág.**

LEYES

5219.- 17-07-2017.- Se crea la Comisión Administradora de la Pista de Canotaje (C.A.P.I.C.), bajo la órbita del Mtrio. de Turismo, Cultura y Deporte, encargada de gestionar la construccción de un complejo náutico a orillas del Río Negro, en la ciudad de Viedma **1**

5220.- 17-07-2017.- Se adhiere a la Ley Nacional Nº 27269 "Personas con Discapacidad" **1-2**

5221.- 17-07-2017.- Modifícase el párrafo tercero del Art. 144 del Código Procesal Civil y Comercial de la Pcia. de Río Negro, Ley P Nº 4142 **2**

5222.- 17-07-2017.- Se constituye el día 9 de abril de cada año, como "Día de la Cardiología Argentina" en Río Negro **2**

5223.- 17-07-2017.- Se declara en la Provincia de Río Negro al año 2018 como "Año del Centenario de la Reforma Universitaria" **2**

DECRETOS

799.- 30-06-2017.- Aprobar la Reglamentación de la Ley Nº 5042 **3-4**

835.- 06-07-2017.- Aprobar el Convenio entre el Mtrio. de Obras y Servicios Públicos y Aguas Rionegrinas ... **4a6**

836.- 06-07-2017.- Aprobar la Obra: "Programa de Obras Menores en Establecimientos Educativos 2017, en la localidad de Comallo **6-7**

DECRETOS SINTETIZADOS **8**

RESOLUCIONES **9a10**

LICITACIONES **11**

CONCURSOS **11**

EDICTO DE MINERÍA **11**

EDICTOS I.P.P.V. **12**

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS **12**

SECCION JUDICIAL

EDICTOS **12a15**

REMATES **15-16**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. **16-17**

COMUNICADOS **17**

CONVOCATORIAS **17**

ACLARACION **18**

PARTIDOS POLITICOS (P.J. - Unidos por Río Negro - Partido Victoria Popular - REDES - Mov. Patag. Popular) .. **18a26**

CARTA ORGANICA (Part. Encuentro por la Democracia y la Equidad Río Negro **26a29**

AVISOS BOLETIN OFICIAL **29-30**

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

– Viedma:
Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

– Cipolletti:
Viedma 191 - Tel.: 0299 - 4773331.

– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

AVISO

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria Nº 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente

Venta y Distribución:
En el Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro